

EL ESTADO MAYOR: LA FORMACION DE UN CUERPO FACULTATIVO ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA GUERRA, 1801-1841

José Ignacio MURO MORALES
Departamento de Geografía Humana
Universidad de Barcelona

«Delicado tiene que ser, en efecto, cuanto se refiere a este instituto, que es el lazo que une entre sí las grandes unidades del organismo militar, el foco del que parten sus complicados movimientos, el alma que vivifica su existencia»¹.

EL cuerpo de Estado Mayor nació con la voluntad de representar un papel destacado en la coordinación y organización de la guerra. Su origen arranca de los conflictos bélicos de finales del siglo XVIII. La organización del cuerpo de Estado Mayor estuvo sujeta, desde sus inicios, a una serie de recelos corporativos por parte de otras instituciones facultativas que veían invadidas buena parte de sus competencias, no sólo como militares, sino también como técnicos y científicos al servicio del Estado.

Este artículo estudia esta corporación desde sus primeras organizaciones hasta su establecimiento efectivo dentro del Ejército, después del Antiguo Régimen. Desde entonces, hemos de estudiar a esta corporación en base a otros factores importantes, como la institucionalización de sus enseñanzas, lo que permite al mismo tiempo incorporar y organizar para la corporación una escala propia dentro de aquél.

¹ Trabajos de la Comisión de Reorganización del Ejército. Madrid, 1874. t. I., p. 297.

El reto por conseguir los mismos fueros y privilegios que artilleros e ingenieros militares dentro del Ejército es la característica esencial de la evolución de esta corporación. La institucionalización de sus funciones en el mismo fue un proceso largo. En éste influyeron muchos factores y entre los más importantes destacamos la organización de una escuela propia, donde esta corporación pudo reproducir fielmente las formaciones especializadas y, entre otros, la implantación de organismos de dirección de las tareas militares como fue el Depósito de la Guerra. El desarrollo de sus tareas dentro del Ejército español no fue unilineal. El cuerpo de Estado Mayor sufrió avances y retrocesos a lo largo del siglo XIX, con varias etapas sumergido en la indiferencia organizativa militar y etapas de claro prestigio e influencia, sobre todo relacionadas con períodos de conflicto armado, por otro lado frecuentes durante el ochocientos.

UN CUERPO DE ESTADO MAYOR EN EL EJERCITO ESPAÑOL

El ingeniero militar don José Almirante afirmaba que dentro de las palabras *Estado Mayor* había cuatro acepciones: «*El conjunto de oficiales generales; la reunión de oficiales sueltos alrededor del general en jefe; el cuerpo facultativo, y el otro cuerpo, que no lo es aunque con él ande, para el servicio de las plazas*²».

Sin necesidad de ir más atrás, en los ejércitos de la Edad Moderna existían oficiales dedicados a tareas auxiliares, o en los cuidados de los detalles de la guerra, ya para el reconocimiento de los países en que se operaba, ya para dirigir las marchas, campamentos y disposición de las tropas en los combates. El maestro de campo general tenía a su cargo el cuidado del suministro de raciones, el reconocimiento de armas, la visita de cuarteles y hospitales, la expedición de pasaportes, el examen de prisioneros y de espías. El maestro de campo general debía evidentemente conocer el territorio por cartas y relaciones del país, tener conocimiento exacto de las distintas clases del ejército, de la artillería y sus municiones y de los medios más propios para alojar, para las marchas y para disponer las batallas.

² ALMIRANTE, José. *Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico*. Madrid. Imprenta del Depósito de la Guerra, 1869, p. 437.

Los ejércitos fueron convirtiéndose en grandes masas de hombres ocupando extensas líneas de operaciones. Las atribuciones del maestro de campo fueron subdividiéndose y de esta manera aparecieron nuevas figuras coordinadoras de las acciones de los ejércitos. Esta división de funciones llevó al cuartel-maestre a dirigir las operaciones de asentamiento de las fuerzas y las marchas, así como la preparación de la batalla a través de la disposición de tropas según las prevenciones del general; el mariscal de campo, a su vez, estudiaba y aseguraba los puestos del campamento, después de un reconocimiento personal y de los informes que previamente adquiría; y los mayores generales de Infantería y Caballería organizaban el servicio de las tropas de sus armas respectivas³.

A finales del siglo XVIII volvió el antiguo sistema centralizado de decisiones. Por entonces, apareció el cargo de jefe de Estado Mayor General. Estos invadieron funciones y competencias antes delegadas en comandantes de Artillería e Ingenieros, instituidos con anterioridad como figuras especiales, por los conocimientos en ellos exigidos y competencias asumidas, tanto en la vida militar como en la civil.

La obra de reforma de los ejércitos en torno al pensamiento de la Revolución Francesa institucionalizó definitivamente un cuerpo directivo y coordinador de los grandes ejércitos europeos del momento. En nuestro país, la organización definitiva del Estado Mayor bajo directrices similares tardó bastante en institucionalizarse.

En España, el léxico Estado Mayor no entró en las Ordenanzas hasta 1702. Sin embargo, a lo largo del siglo XVIII el término Estado Mayor denota una concepción diferente a la de la centuria siguiente. Thiebault y otros diferenciaron entre mariscales de batalla y mayores generales. Ni Federico de Prusia, ni Napoleón tuvieron cuerpo de Estado Mayor facultativo o especial⁴.

Los primeros intentos por organizar un Estado Mayor del Ejército, tal y como lo conocemos modernamente, se remontan a las

³ SANTA CRUZ DE MARCENADO, Marqués de. *Reflexiones Militares (1724-1730)*. Ed. utilizada, Barcelona, Adm. y Red. de la Revista científico-militar, 1885.

⁴ THIEBAULT. *Manual general del servicio de los Estados Mayores Generales y Divisionarios en los ejércitos*. Escrito en francés por el general de división Thiebault. Traducido al castellano por un individuo de la comisión de jefes y oficiales. Madrid, Imp. Miguel de Burgos, 1818. 365 páginas.

últimas décadas del siglo XVIII. Las primeras guerras de la Revolución Francesa motivaron la primera tendencia a *especializar* este importante *servicio de campaña* ⁵.

La Ordenanza General del Ejército (1768) dividía las funciones de Estado Mayor en los empleos de cuartel-maestre, mayores generales de Infantería, Caballería y Dragones, y de sus ayudantes. Estas fueron desempeñadas desde muy antiguo por los oficiales generales y particulares que el gobierno elegía cuando debía organizarse algún ejército ⁶. La primera referencia histórica, se sitúa en la plantilla aprobada el 2 de diciembre de 1796 para el ejército de Observación de Extremadura. Godoy acentuó todavía más esta tendencia, al crear un cuadro especial el 6 de agosto de 1801 para el ejército de Portugal de 19 oficiales: en concreto, 2 brigadieres, 4 coroneles, 7 tenientes coroneles, 4 capitanes y 2 tenientes ⁷.

Los nuevos criterios en las formas de hacer la guerra surgidos del período napoleónico modificarán las formaciones militares, y el elenco corporativo de los ejércitos. Sin embargo, la organización de los cuerpos de Estado Mayor estuvo acompañada de conflictos sobre la conveniencia de su establecimiento. En 1818, tras las guerras napoleónicas y conflictos europeos derivados, el ministro de la Guerra Saint-Cyr institucionalizó el Estado Mayor en Francia, así como los establecimientos docentes necesarios para su instrucción ⁸.

UN ESTADO MAYOR ACCIDENTAL

Una vez acabada la guerra de las Naranjas fue disuelto el incipiente cuerpo de Estado Mayor ⁹. Sus oficiales debían volver a

⁵ ALMIRANTE, José. 1869, p. 438.

⁶ Cuerpo del Estado Mayor del Ejército. *Lista general 31 de julio de 1839*. Madrid. Imp. de Miguel de Burgos, 1839, 19 páginas, p. 5. BCC Mss. 2253-I-II.

⁷ ALMIRANTE, José. 1869. p. 438.

⁸ GRIVET. *Aide-memoire de l'ingenieur militaire, ou recueil d'estudes et d'observations rasemblées et mises en ordre*, par..., capitaine du genie, livre premier. Personnel et Administration, Paris, J. CORREARD, 1834, Cap. II, pp. 39-76; D UMARD, A.; *Les élèves de l'Ecole Polytechnique de 1815 a 1848*, en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, Paris, T.V., 1958, pp. 226-234.

⁹ SUÁREZ INCLÁN, P. *El cuerpo de Estado Mayor*, Madrid, Depósito de la Guerra, 1912. Real Orden 6 de agosto de 1801.

sus respectivos cuerpos. A pesar de ello, el 2 de septiembre de 1801 Manuel Godoy solicitó continuasen a sus órdenes algunos individuos del antiguo cuerpo, «*con el fin de ayudarle a desempeñar las comisiones que, relacionadas con la organización militar había encomendado Carlos IV*¹⁰». Una orden fechada en el 14 de septiembre de 1801 accedió a la propuesta. Este fue el primer ensayo de un Estado Mayor español. Posteriormente surgirían proyectos y reflexiones en torno a la creación definitiva del cuerpo.

En concreto, varios militares abordaron el tema de la refundación de un cuerpo militar organizado en tiempo de conflicto. El sargento mayor del Cuerpo de Ingenieros don José Cortés y de Olarte publicaba en Madrid un libro titulado, *Introducción para fijar el servicio de los Estados Mayores de los ejércitos* (1808). Este texto entendía el Estado Mayor como la formación de oficiales que acompañaban a los jefes superiores en la toma de decisiones sobre los planes y propósitos. Don José Cortés incluía una división entre Estado Mayor general y divisionario, y englobaba sus funciones entre la táctica y la administración de las fuerzas armadas.

Bajo esa perspectiva entendía la función del Estado Mayor uno de sus primeros miembros, el general don Francisco Javier Cabanes. Este militar vivió de cerca la organización de la guerra en sus diferentes fases. El mismo estuvo comprometido en varios proyectos desde la guerra de la Independencia hasta el período absolutista de Fernando VII. En sus *Elementos de Estrategia*, escritos en 1810, abordó las propiedades e importancia del cuerpo de Estado Mayor de los ejércitos. El modelo de organización escogido por el entonces coronel Cabanes fue el diseñado por el general francés Grimoard en 1809¹¹.

Una vez comenzada la guerra de la Independencia española parecía imprescindible encontrar, de nuevo, oficiales de Estado Mayor. La reconstitución del cuerpo se hizo de forma independiente al resto de Cuerpos y Armas del Ejército, con jefes y oficiales que desempeñaban funciones asignadas de manera detallada y siguiendo una carrera nueva, con sus recompensas y nuevas aspiraciones. Los

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ CABANES, F. J. Elementos de estrategia que para insertarlos en el periódico intitulado Memorial Militar y Patriótico del Ejército de la Izquierda compuso en 1810 el coronel..., oficial de Estado Mayor del mismo ejército. Trabajo titulado *Objetos varios*, vol. I, BCC, Mss., 849, fols. 16-80.

miembros de la nueva corporación tomaron el nombre de *ayudantes*, fuese cual fuese su adscripción en la escala jerárquica del Ejército.

Las antiguas funciones reservadas a oficiales particulares se disponían en la nueva corporación ahora denominada Estado Mayor General de los Ejércitos. Este estaba compuesto de primer jefe teniente general, de un segundo jefe mariscal de campo, de un jefe de Estado Mayor para cada ejército de la misma clase, y de un número de oficiales, que ascendió a 34 ayudantes generales brigadieres o coroneles, 40 primeros ayudantes tenientes coroneles, y 60 ayudantes capitanes ¹².

Los amplios conocimientos profesionales del teniente general don Joaquín Blake y su convicción de que había que crear una nueva organización en lo que afectaba a los inmediatos auxiliares del mando, ante lo inadecuado de las funciones y de la capacitación de los entonces existentes, le indujeron a estudiar y proponer la creación de un nuevo Estado Mayor del Ejército que, a diferencia del creado por Godoy, tuviera un carácter permanente y se adaptara a las necesidades que el progreso del arte de la guerra pedía, así como la mayor magnitud de las masas en lucha ¹³.

Blake propuso el 25 de mayo de 1810, al entonces ministro de la guerra don Eusebio Bardaxí y Azara, el establecimiento del Estado Mayor General del Ejército y de otros particulares para los ejércitos del centro, derecha e izquierda, en que se subdividían las fuerzas regulares españolas. El fruto de estos planteamientos fueron las *Apuntaciones sobre el establecimiento de un Estado Mayor*. El 27 de mayo de 1810 Blake presentó a la Regencia un dictamen relativo a la formación de un reglamento para los estados mayores ¹⁴. Las Apuntaciones de Blake mostraban la necesidad de que los estados mayores tuvieran un centro al que los jefes pudieran remitir sus trabajos e informes, no sólo con el fin de reunirlos y conservarlos, sino para que, con su presencia y examen, el gobierno pudiera emprender el proceso de toma de decisiones y dictar las operaciones necesarias.

¹² Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Lista general citada.

¹³ BENAVIDES MORO, N. y YAGÜE LAUREL, José A., «*El capitán general don Joaquín Blake y Joyes, Regente del Reino, Fundador del Cuerpo de Estado Mayor*», Madrid 1960, p. 283.

¹⁴ Real Orden 28 de mayo de 1810 que confirmaba a Blake como Jefe del Estado Mayor del Ejército.



Excmo. Sr. D. Joaquín Blake y Joyes, Capitán General, Regente del Reino
y Fundador del Cuerpo de Estado Mayor.

El cuerpo diseñado por Blake en 1810 estaba formado por 1 mariscal de campo, 2 brigadieres, 2 coroneles, 4 tenientes coroneles y otros tantos capitanes, conviniendo fuera ésta la clase inferior, por ser la señalada por las Ordenanzas para los ayudantes de los mayores generales. El mismo Blake se reservaba la facultad de proponer al gobierno los oficiales llamados a constituirlo, eligiéndolos en el Instituto de Ingenieros y en las otras Armas, toda vez que según su criterio era preciso fueran «*prácticos en el cometido de todas ellas*», haciendo la elección en sujetos de adecuada cultura, vastos conocimientos militares, inteligencia en el servicio y que gozaran de reconocido crédito entre sus compañeros de profesión. Las Apuntaciones recomendaban para los miembros del futuro Estado Mayor una corporación independiente con escala propia y distinta a las restantes de las fuerzas armadas ¹⁵.

Poco después, el 9 de junio de 1810 el ministro de la Guerra don Eusebio Bardaxí comunicaba una Real Orden al teniente general don Joaquín Blake en la que se señalaba, por primera vez, la organización del Estado Mayor en España.

«Considerando el Consejo de Regencia de España e Indias las ventajas del establecimiento de un Estado Mayor General de oficiales que, manteniendo bajo su dependencia otros particulares en los ejércitos de campaña, reúnan en sí y desempeñen las funciones que la ordenanza general divide en los empleos de Cuartel Maestre y Mayores Generales de Infantería, Caballería y Dragones y de sus ayudantes, facilitando por este medio al Gobierno Supremo y a los respectivos Generales en jefe, las noticias, documentos y demás operaciones que son indispensables para el orden, sistema y mejor éxito de las empresas, ha resuelto S. M. crear, en nombre del Rey nuestro señor D. Fernando VII, el referido cuerpo, y nombrar para Jefe de Estado Mayor General al teniente general D. Joaquín Blake ¹⁶».

Esta disposición por la que se comunicaba la creación del Estado Mayor establecía las funciones y características propias del nuevo

¹⁵ SUÁREZ INCLÁN, P. Ob. cit., p. 124.

¹⁶ SUÁREZ INCLÁN, P. Ob. cit., Real Orden 9 de junio 1810, p. 126.

cuerpo militar. El nuevo Estado Mayor General quedó dividido en cuatro negociados que, a su vez, marcarían sus atribuciones específicas. Estas abarcaban diversos aspectos de la organización administrativa y territorial de los ejércitos. Destacan, sobremanera, las labores de inspección, recopilación y centralización de la información generada a lo largo de la guerra, tanto en la vertiente de funcionamiento burocrático como en la recopilación de datos estadísticos, geográficos y cartográficos sobre el territorio y los ejércitos. Así pues los cuatro negociados del Estado Mayor español propuestos por Blake en 1810 debían atender a diferentes aspectos.

1.º Todo lo concerniente a inspección del Estado Mayor, esto es, nombramientos, listas, destinos, solicitudes y servicios de los oficiales de Estado Mayor: examen de las memorias y proyectos que remitan los Estados Mayores. Organización de los Estados Mayores de los diferentes ejércitos. Subsistencias de las tropas y abastecimiento de las plazas de guerra.

2.º Geografía y topografía. Planos que se reciban, copias, descripciones topográficas, rutas, copias de estos papeles para remitirlas donde convenga. Observaciones sobre los errores de los mapas geográficos, rectificándolos. Informes sobre lo que arrojen de sí los planos, memorias y noticias recibidas de los ejércitos, y observaciones sobre las operaciones hechas y las que puedan emprenderse. Recopilación del resumen histórico de cada ejército, que podrá servir para escribir las campañas.

3.º Estados de fuerza de los ejércitos, para lo cual deberían darse formularios desde compañía hasta los que ha de remitir al Estado Mayor de cada ejército. Noticias de toda especie relativas a la caballería. Estados de fuerza de los enemigos, o sus copias, y cuantos conocimientos puedan enviar de su situación y planes de los Estados Mayores de los Ejércitos, y otras personas. Formación del estado general de la fuerza de los ejércitos para el gobierno y para el archivo, y reunión de las noticias arriba indicadas acerca de los enemigos. Los estados de fuerza deben hacer mención de las alteraciones que tenga ésta, y del motivo de la alta y baja. Estado de pérdidas y de las que se hayan causado a los enemigos.

4.º Archivo en que se conservarán los estados de fuerza, planos, croquis, descripciones topográficas, rutas, memorias sobre puntos militares, y todos los papeles que queden evacuados en la secretaría, tanto recibidos en ella como los que allí se trabajen para el gobierno, o se remitan a cualquier parte, teniendo presente clasificar por provincias todo lo perteneciente a mapas, planos, croquis, descripciones topográficas y observaciones sobre operaciones militares, para la mayor facilidad de encontrar estos papeles cuando sea preciso enviarles a ejército o presentarlos al gobierno. Relaciones que tendrá el Estado Mayor general con los cuerpos de artillería e ingenieros, y con los inspectores generales».

Sin duda la preocupación por ordenar y clasificar los materiales e informaciones de distinta índole, quedaba bastante limitada a trabajos geográficos y topográficos, en un intento por reunirlos y centralizarlos en un solo lugar. La vocación topográfica de la nueva corporación militar no ponía en peligro todavía competencias y formaciones de otros militares.

La nueva corporación nacía como herencia directa del Estado Mayor General, organismo dispuesto para dirigir las operaciones de guerra. Ahora, ante la división de criterios en los distintos frentes de la guerra de la Independencia, el Estado Mayor español debía coordinar y asumir las funciones de los particulares de los ejércitos y divisiones. La nueva corporación entraba, de esta manera, en competencias de otros cuerpos militares, engrosando las filas de los denominados cuerpos facultativos del Ejército.

Sin embargo, no era más que el comienzo de una larga andadura donde la diferenciación y caracterización propia iban a prevalecer. Los nuevos empleos creados tomaron nombres especiales como, ayudantes generales, ayudantes primeros y ayudantes segundos. Estos correspondían a las categorías militares de brigadier o coronel, teniente coronel y capitán. Los oficiales ingresados en el Estado Mayor formaban distinta escala de ascensos, y causaban baja definitiva en los Institutos de su procedencia. Esta nueva corporación la compusieron en sus inicios 62 jefes y oficiales, cuya distribución, por armas y jerarquías, detalla el cuadro I.

Cuadro 1:
La representación por Cuerpos y Armas en el Estado Mayor (1810):

	Ayud. gen.	Ayud. 1.º	Ayud. 2.º	Total
Infantería	13	8	5	26
Caballería	1	4	2	7
Artillería	3	2	3	8
Ingenieros	7	3	2	12
RR. GG. Valonas	1	2		3
RR. GG. Españolas	1	1	1	3
Consejo Supremo	1			1
Marina	1		1	2
TOTALES	28	20	14	62

Fuente: Elaboración propia a partir de Suárez Inclán, 1912, p. 128.

En primer lugar sorprende el elevado número de miembros en el escalafón superior, fenómeno impropio de otras corporaciones profesionales. Resalta también el papel de los ingenieros militares en la conformación del mencionado cuerpo. De hecho, fueron ingenieros militares y miembros de la Infantería los que llenaron de contenido una nueva institución militar en nuestro país. Entre los primeros hay que destacar a don Juan José Ordovás, coronel de Ingenieros, y el tercero en ingresar (9 de junio de 1810) en la nueva corporación como ayudante general. Este ingeniero español contribuyó, desde el punto de vista intelectual, a la tarea del esclarecimiento de las funciones de la nueva institución, así como al estudio de otras organizaciones militares del momento¹⁷. Entre los miembros de la Infantería ya hemos mencionado el relevante papel de don Francisco Javier Cabanes desde la guerra de la Independencia.

¹⁷ CAPEL, H. y otros. *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII*. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial, Barcelona. Pub. y Ed. Universidad de Barcelona, 1983; ORDOVÁS, Juan. *Noticia del gasto a que ascienden los varios cuerpos del ejército y otras obligaciones del ramo de guerra*, por el teniente coronel de Ingenieros, Mss. 1805; *Estado del Ejército y de la Armada de S. M. C.*, Mss. 1807; *Manual para los oficiales de E. M. en el servicio de campaña*, Cádiz, 1812; *Plan de un depósito de la guerra y proyecto de reglamento para el archivo del mismo*, Mss; *Estados de fuerza, formularios y personal del Estado Mayor del ejército de observación de la Izquierda, acantonado en la frontera occidental de Francia, en 1815; Modo de executar diversas operaciones de guerra*, Mss; *Noticia histórica de las armas y cuerpos que componen el ejército de España*, Mss. 1830; *Noticia de los regimientos de Infantería y Caballería que ha tenido el ejército de España desde 1701 a 1830*, Mss.

*EL CUERPO DE ESTADO MAYOR Y EL CONTROL
POLITICO DEL EJERCITO*

El cuerpo de Estado Mayor organizado por Blake como respuesta a la descoordinación de los distintos frentes de lucha en la guerra contra las tropas de Napoleón, sufriría modificaciones, cambios y definiciones en su estructura, ampliamente discutida durante los períodos de organización de esta corporación. Un Estado Mayor que nacía con voluntad de ser permanente en medio de un gran conflicto bélico. A los pocos meses de esta incipiente organización, las Cortes de Cádiz intentaron controlar su definitiva estructura.

El interés de los diputados de Cádiz era dotar tanto al Estado Mayor General como al cuerpo del mismo nombre de vida legal y las condiciones necesarias para su permanencia¹⁸. Las mismas Cortes comunicaban al Consejo de Regencia, el 4 de abril de 1811, una resolución para el examen de la planta y el reglamento del Estado Mayor General. En esta resolución se expresaban las primitivas facultades y atribuciones, el número de individuos que habían de componerlo, las cualidades de sus miembros y la manera de abordar su elección, más allá de los criterios personalistas de los jefes de las distintas unidades del Ejército. Parecía prioritario definir las condiciones del nuevo oficial facultativo antes de fijar permanentemente su plantilla.

Por otro lado, diversas resoluciones se encaminaron a organizar las plantillas del Estado Mayor entre los varios ejércitos que sucesivamente se disponían. El 17 de enero de 1811 y con la organización funcional de los seis ejércitos, el Estado Mayor constaba de 34 ayudantes generales, 40 ayudantes primeros y 70 ayudantes segundos. En este clima de provisionalidad, a partir de enero de 1811, estos jefes y oficiales debían redactar memorias donde reflejar sus observaciones acerca del servicio y relaciones del instituto con los demás del Ejército¹⁹.

Mientras tanto el dictamen de los diputados de Cádiz fue favorable. Este quedó aprobado el 7 de julio de 1811. Por el mismo se admitió el establecimiento de un Estado Mayor General

¹⁸ La disposición legal de estas intenciones políticas se publicaba el 24 de septiembre de 1810.

¹⁹ SUÁREZ INCLÁN, P., p. 132.

permanente, «*sin perjuicio de las mejoras y adelantos que muestre la experiencia, y que la aplicación de sus oficiales irá poniendo en práctica*»²⁰.

De hecho, desde las primeras formulaciones de esta corporación se plantearon dualidades dentro del Ejército, por lo que era obligada la fijación de atribuciones «*sin dejarse llevar del deseo de extenderlas, reasumiendo las pertenecientes a otros cuerpos*»²¹. La reciente organización del Estado Mayor no estuvo exenta de críticas y buen ejemplo de este ambiente fue el texto titulado, *Respuesta a los insultos que se hacen contra el establecimiento del Estado Mayor*²².

Estas tensiones estaban fundamentadas con la actitud de los nuevos coordinadores de las operaciones en las zonas de conflicto. Una disposición de 9 de enero del año 1811 resolvía que sólo se admitieran en el cuerpo, en clase de adictos, capitanes efectivos o graduados. Otra Real Orden de 4 de noviembre establecía, que para el ingreso en el mismo, los oficiales que no perteneciesen a los llamados facultativos, sufrieran examen ante una comisión de tres ayudantes del Instituto. Estos debían acreditar suficiencia en matemáticas, topografía, dibujo y en la práctica de reconocimientos e itinerarios; conocer a fondo la táctica de su Arma, y regularmente las de las otras.

En este contexto, algunos textos de la época fueron publicados con el objetivo de señalar y limitar las nuevas funciones y atribuciones de los oficiales de Estado Mayor. Un ejemplo de esta situación se planteó en el de J. J. Ordovás titulado, *A los oficiales del Estado Mayor de los Ejércitos*²³. Este folleto llevaba el subtítulo de *Manual para los oficiales de Estado Mayor en el servicio de campaña*, y en él se afirma no dirigirse a los «*oficiales de Estado Mayor que han servido en los cuerpos facultativos; sino para los que han seguido su carrera en las otras armas del ejército*»²⁴.

²⁰ Orden de 6 de julio de 1811 por la cual se aprueba el establecimiento del Estado Mayor permanente, en *Colección de decretos y declaraciones de las Cortes, y de los Reales Decretos, Ordenes, Resoluciones y Reglamentos generales expedidos por las secretarías de Despacho*, Madrid 1811, t. 1., pp. 174-175.

²¹ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912. Circular 6 de julio de 1812, p. 137.

²² Segovia, Cádiz, 1811, citado en Palau, núm. 306025.

²³ ORDOVAS, J. J. Ayudante general. *A los oficiales del Estado Mayor de los Ejércitos*, Cádiz, Imp. del Estado Mayor General, S. A., 64 páginas + 13 planos plegados.

²⁴ ORDOVAS, J. J. Ob. cit., p. 5.

La orientación del texto del ingeniero Ordovás era fundamentalmente pragmática. Su objetivo era enseñar unos rudimentos de carácter topográfico basados en el estudio de la ojeada militar, del conocimiento del país, del uso de la brújula, y en la formación y elaboración de estudios pormenorizados como pequeños planos, reconocimientos e itinerarios. Estos rudimentos de topografía militar debían guiar a oficiales sin instrucción en la elaboración de planos o croquis de una zona con brújula o sin ella, en la realización de itinerarios de longitud o itinerarios en círculo. Además, Ordovás planteaba todos los objetos a tener en cuenta en las relaciones y descripciones geográficas de un territorio, en forma de reconocimientos militares ²⁵.

LAS BASES DE INSTITUCIONALIZACION DEL ESTADO MAYOR (1811)

Las Cortes de Cádiz autorizaron la organización de un Estado Mayor permanente, pero este hecho no fue suficiente para la organización efectiva de una nueva corporación militar. Poco después se publicaron las *Bases generales para la institucionalización del Estado Mayor* (1811). Estas abarcaban diversos temas relacionados con la organización, centralización y dirección de la guerra y el ejército. En concreto, incluían nueve puntos donde disponían la propia organización del cuerpo de Estado Mayor, sus competencias, sus relaciones con otros Cuerpos y Armas y los medios para llevar a cabo su institucionalización.

La primera de aquellas Bases recogía la refundación de la corporación bajo las nuevas reglas de la política constitucional. Esta abordaba aquellos artículos principales del reglamento de composición y organización interna del cuerpo, basados en las clases y números de oficiales, los sueldos, ascensos, composición del Estado Mayor General y de los Estados Mayores de los ejércitos.

La segunda de las bases abordaba la selección y elección de los futuros oficiales de Estado Mayor. Esta selección debía contar con la organización de oficiales llamados adictos, las circunstancias de éstos, las características de su servicio y el modo de elegir entre los adictos los oficiales de Estado Mayor.

²⁵ ORDOVAS, J. J. Ob. cit.

Las bases tercera y cuarta establecían las relaciones del Estado Mayor con otras corporaciones militares. La tercera con la Infantería, bajo la alternativa con los demás oficiales para el mando en los ejércitos, la relación de su autoridad con oficiales de igual grado, las órdenes y disposiciones que podían dar los oficiales de Estado Mayor de forma autónoma, las noticias que debían facilitarse al Estado Mayor y la conveniencia de la refundición en el Estado Mayor de todas o parte de las atribuciones de las inspecciones de las armas de Infantería y Caballería. La cuarta base intentaba dilucidar las relaciones de los oficiales de Estado Mayor con los cuerpos facultativos, de Artillería, Ingenieros y de la Marina. Las pretensiones de esta base eran amplias. Establecía diversas disyuntivas en las relaciones entre los cuerpos facultativos. Entraba en la consideración de si los oficiales de Artillería e Ingenieros debían entenderse directamente con el ministerio de la Guerra o a través del Estado Mayor como nuevo cuerpo director-coordinador. Las bases comprendidas entre la quinta y la octava desarrollaban competencias propias del Estado Mayor y los recursos del ahora considerado como nuevo servicio. La quinta fijaba las relaciones del Estado Mayor con la hacienda nacional y el papel de aquel en las revistas administrativas de centros militares. La sexta base incluía el resguardo de competencias y privilegios propios en el estatuto jurídico del Estado Mayor, algo muy relacionado con las ordenanzas autónomas ya existentes para artilleros e ingenieros militares. La séptima y octava de estas bases determinaban los artículos principales del futuro reglamento de servicio peculiar del cuerpo en la paz y en la guerra.

La última de las bases, la novena, incitaba a determinar los medios para llevar a cabo la centralización, organización y dirección de la guerra. Los principales artículos del futuro reglamento debían tener en cuenta los aspectos de organización de los archivos militares y el Depósito General de la Guerra²⁶. De manera general las *Bases generales para la institucionalización del cuerpo de Estado Mayor* de 1811 significaban una profunda reorganización en el Ejército y unos cambios substanciales entre las competencias de los cuerpos facultativos.

²⁶ SUÁREZ INCLÁN, P. Circular 20 de diciembre de 1812 del Estado Mayor General a los oficiales de Estado Mayor, pp. 137-140.

Como otros proyectos del período constitucional español, el reglamento definitivo para el cuerpo de Estado Mayor tuvo que esperar mejores tiempos²⁷. La discusión parlamentaria sobre los proyectos de organización de las funciones directivas del Ejército está expuesta con claridad en un estudio sobre las fuerzas armadas en los orígenes del liberalismo español²⁸. Aquí ya hemos comentado la aceptación por parte del Consejo de Regencia de la propuesta hecha por el general Blake de la organización provisional de un organismo militar de características directivas. De alguna manera la propuesta de Blake estaba conectada con la figura del cuartelmaestre de las Ordenanzas de 1768. Con posterioridad, en 1811, algunos diputados, militares y civiles, plantearon la necesidad de elaborar un texto que regulara definitivamente aquello que todavía era provisional. De aquí surgió una junta encargada de elaborar una constitución militar, a la sazón culpable de la situación de indefinición sobre el Estado Mayor. La comisión encargada del Estado Mayor emitía su dictamen en las propias Cortes el 30 de junio de 1811. Aquella expuso las ventajas del nuevo cuerpo militar, basadas fundamentalmente en la coordinación de los conflictos en una época de guerras nacionales, donde se necesitaban buenas direcciones políticas de la guerra²⁹. En palabras de la comisión «*la utilidad del Estado Mayor General, que siendo como un punto céntrico a la vez, puede poner en acción, en diversas direcciones, toda la fuerza armada, y hacer ejecutar los movimientos más complicados dispuestos por el gobierno*»³⁰. El proyecto de la comisión fue aprobado en la forma del decreto de 6 de julio de 1811, pero las verdaderas reformas, como las de las Ordenanzas Generales y particulares quedaron planteadas, pero sin desarrollar de forma definitiva.

²⁷ Nos referimos aquí a las diferentes propuestas de revisión y reformas de las Ordenanzas de 1768, entre las cuales Blanco Valdés (1989) destaca la de Luis de Landaburu, segundo ayudante de Estado Mayor.

²⁸ BLANCO VALDÉS, R. L. *Rey, Cortes y Fuerza Armada en los orígenes de la España liberal (1808-1823)*, Madrid, Siglo XXI, 1989.

²⁹ BLANCO VALDÉS, R. L. Ob. cit., 1989, pp. 256-257.

³⁰ *Diario de las sesiones de Cortes*, tomo II, p. 1375, cit. en Blanco Valdés, 1989, p. 259. El militar Manuel de Llano afirmaría: «*El Estado Mayor General es el centro común a que los particulares de los ejércitos remiten todos sus trabajos y noticias*»,... «*con su presencia y examen, cuyo objeto es único, puede el Gobierno más fácilmente dictar las operaciones de los ejércitos*», en *Diario de Sesiones de Cortes*, tomo II, p. 1377, cit. en Blanco Valdés, 1989, p. 258. No todos los miembros de la comisión y diputados pensaban de la misma forma. Otros hicieron oír sus opiniones dentro y fuera del foro constitucional.

En noviembre de 1813, el primer proyecto de reglamento para el cuerpo de Estado Mayor estaba pendiente de aprobación por los diputados de Cádiz. El final del conflicto en España hizo que terminara la primera era constitucional sin ser aprobado. En relación con ello, los conflictos de competencias no cesaban entre los miembros del Ejército.

«En vano se ha echado mano de oficiales agregados para que nos ayudaran en nuestras funciones. Esos, además de no tener autoridad competente, trabajan con disgusto, porque el subdirector de infantería promueve de continuo ideas contra ellos, y aun ha tenido la poca delicadeza de hacerles conocer que no los tendría muy presentes para los ascensos. Felizmente, el señor General en Jefe, penetrado del mérito, utilidad y servicios del Estado Mayor, concede a este establecimiento toda su protección y lo ha puesto en el pleno de sus atribuciones. A no mediar esa circunstancia, sería imposible que este establecimiento pudiera obrar con acierto, en medio de mil contradicciones y desórdenes, y siendo tan pocos los individuos que lo forman ³¹».

Desde finales del año 1813 el cuerpo de Estado Mayor suspendía la provisión de vacantes. Al finalizar la contienda napoleónica todos los proyectos por regular y organizar un Estado Mayor quedaron sobre el papel ³².

³¹ SUÁREZ INCIÁN, P. 1912, pp. 143-144. Escrito de 13 de junio de 1813 del Jefe del Estado Mayor al general del Primer Ejército. Muestra del ambiente en torno a los oficiales de Estado Mayor y a su trabajo y competencias puede verse en contestación dada por oficiales del Estado Mayor, en nombre de todos los del cuerpo, al párrafo que trata del Estado Mayor de los ejércitos en el papel titulado: *Verdades sin rebozo que a nadie ofenden y pueden ser de provecho si merecen ser oídas*, Cádiz, imp. Tormentaria, 1811, 23 páginas y en *Observaciones de algunos oficiales del Estado Mayor de los Ejércitos nacionales, acerca de la nueva planta provisional que para el Estado Mayor permanente y Estados Mayores particulares de los ejércitos, se ha propuesto últimamente al Congreso nacional en el arreglo de secretarías*, Madrid, imp. de Burgos, 1814.

³² Colección de papeles varios relativos al Estado Mayor de los ejércitos que tienen por objeto manifestar: 1) Lo que es el Estado Mayor. 2) La utilidad del Estado Mayor. 3) El establecimiento en nuestros ejércitos. 4) La legalidad incontestable de dicho establecimiento. 5) La admisión de oficiales de Estado Mayor. 6) Los esfuerzos que el Estado Mayor de los ejércitos hace para proporcionarse una completa organización, con una tabla analítica de atribuciones. Cádiz, imp. del Primer Ejército, 1813, 85 páginas.

LAS PRECARIIDADES DEL ABSOLUTISMO

Las medidas dictadas por el nuevo régimen absolutista incluían la desaparición del Estado Mayor. Tan sólo persistiría en aquellas zonas consideradas todavía conflictivas. Así el ministerio de don Francisco Eguía, publicaba el Real Decreto de 27 de junio de 1814 que abolía el Estado Mayor de los Reales Ejércitos³³. Esta disposición ordenaba a los oficiales procedentes de Artillería e Ingenieros a volver al puesto que hubieran alcanzado en sus escalas, y para los de Infantería y Caballería, el reingreso en estas Armas con los empleos de que se hallaban en posesión, «*sin más antigüedad en ellos que la que les corresponda por la escala respectiva como si no se hubieran separado de dichos cuerpos*³⁴».

Para suplir en parte el vacío dejado por la supresión del Estado Mayor de las liberales Cortes de Cádiz el 15 de junio de 1814 se trasladaron sus funciones al Consejo de Guerra. Así, su sala primera llevaba los negocios correspondientes a artillería, fundiciones y fábricas de armas, pólvoras y municiones, fortificación, víveres, escuelas y hospitales militares, quintas, sorteos, remontas, vestuario y todo lo relacionado con la manutención, el armamento y la subsistencia de las tropas³⁵.

Aún quedaban algunas parcelas relacionadas con el conflicto napoleónico, que motivaron su permanencia parcial, ante la movilización del ejército de Observación de los Pirineos. La vuelta de Napoleón de la isla de Elba produjo una reacción casi inmediata

³³ Circular de 27 de junio de 1814 sobre que S. M. se ha servido abolir el Estado Mayor de los Ejércitos, mandando que los individuos de este establecimiento vuelvan a sus respectivos cuerpos con los empleos que obtienen, en *Colección de Decretos*, 1814, pp. 60-61. Esta circular obligaba a reunir en el Estado Mayor General de Madrid los papeles de la institución, a cargo de Luis Wimpffen, Antonio Benavides, Antonio Cea y el conde de Casa Sarria. También establecía un Estado Mayor para los ejércitos 1.º y 4.º tal y como «*estaba prevenido en las Ordenanzas Generales (...) dirigiendo sus generales en jefe propuestas de las clases a que la ordenanza los autoriza; en el concepto de que los cuarteles maestres-generales los nombrará S. M.*», p. 61.

³⁴ Real Orden de 27 de junio de 1814 aboliendo el Estado Mayor de los Reales Ejércitos creado en 9 de junio de 1810, en ACA, Comandancia de Ingenieros, caja 179.

³⁵ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, p. 148.

de las autoridades españolas³⁶. Sin embargo, el Estado Mayor renacía de forma accidental, ya que los jefes y oficiales que lo componían no fueron dados de baja en sus respectivas Armas³⁷.

Otros trabajos abordaron la necesidad de reordenar y reorganizar otro Estado Mayor afecto al régimen absolutista. Entre estos destacan los realizados por don Pedro Pablo Alvarez, *Espíritu militar, o principios teóricos y prácticos del arte de la guerra acomodados al servicio de los Estados Mayores Generales y Divisionarios de los Ejércitos Nacionales*, publicado en Madrid el año 1814; y el del marqués de las Amarillas titulado *Proyecto de reglamento para los ayudantes de campo de S. M.*, del mismo año.

El improvisado ejército de Observación a las órdenes del general Castaños propuso una fórmula que nada tenía que ver con la organización del Estado Mayor de la guerra de la Independencia³⁸. El mencionado general creía en el establecimiento de un Estado Mayor General y unos Estados Mayores divisionarios, formados por oficiales de mérito notorio y elegidos con celo. Para cubrir el ostensible vacío que se notaba en la dirección de las operaciones y facilitar también el manejo de las unidades superiores, se instituyó un Estado Mayor General en cada ejército, confiando al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, el puesto de primer jefe de todos ellos; dichos cuarteles generales se componían de 1 teniente general o mariscal de campo; 3 ayudantes generales, brigadieres o coroneles; 3 segundos ayudantes generales, tenientes coroneles; mas

³⁶ Circular de 30 de abril de 1815 de S. M. estableciendo, bajo la forma que expresan los diferentes artículos que se prescriben, un Estado Mayor General en cada uno de los ejércitos mandados reunir en las fronteras de Francia, en *Colección de decretos*, 1815, pp. 274-284.

³⁷ ALMIRANTE, J. 1869, p. 440. Este hecho contrasta con la creación y organización del cuerpo y escuela del Estado Mayor francés en 1815.

³⁸ Tras ser separado del mando de uno de los ejércitos de operaciones, el gobierno absolutista le obsequió con un puesto de responsabilidad. Sobre el Estado Mayor puede verse: don Francisco Xabier de Castaños, Instrucción provisional para el Servicio del Estado Mayor General y Divisionario del ejército de los Pirineos Orientales, fundada en lo que previene S. M. en sus Reales Ordenanzas, y arreglada al espíritu de la circular adicional a las mismas de 30 de abril de 1815, formada de orden del Excmo. Sr.... Barcelona, Antonio Brusi, 1815, 63 páginas. Véase también Reales Ordenes de la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, y representantes de la de Sevilla y del general Castaños acerca de su separación del mando del ejército de operaciones del Centro, con las demás contestaciones que ha producido este asunto. Algeciras, 1809, 88 ffs., s n BCC.

6 adictos, capitanes o subalternos; los divisionarios de Infantería constaban de 1 ayudante general, 2 segundos, 1 por brigada, y 4 o más adictos, y los de Caballería de 1 ayudante general, 1 segundo o 2, según el número de brigadas que integrasen la división y 3 o más adictos ³⁹.

Los miembros del Estado Mayor general eran nombrados por el Rey, a propuesta del jefe de Estado Mayor, con conocimiento del general en jefe, y haciendo la elección entre los oficiales distinguidos por su cultura, valor, y buena conducta. Una vez designados habían de figurar como supernumerarios en los cuerpos respectivos, en cuyas escalas alcanzaban los ascensos que en las mismas les correspondieran, así como las recompensas a que se hicieran acreedores; al obtener un empleo, con objeto de practicarlo, volvían a sus Armas, conservando derecho preferente a ocupar las primeras vacantes.

Los deseos de muchos legisladores, políticos y militares de la época, pasaban por dejar de forma provisional una entidad ahora renovada y utilizarla tan sólo en momentos de conflicto, cuando parecía imprescindible, más que nunca, una centralización de las informaciones y la coordinación de funciones y decisiones. La guerra de la Independencia mostraría todo un abanico de propuestas y posibilidades en la reforma total y parcial de las fuerzas armadas. Una vez impuesto el orden absoluto llegaba la hora de la reorganización del ejército heredado de aquel conflicto. Una reorganización que no tuvo efecto y que produciría un enorme lastre a lo largo de todo el siglo XIX.

LA DIRECCION DE LA GUERRA Y EL TRIENIO LIBERAL

A pesar de la disolución formal de la corporación, algunos miembros del antiguo cuerpo de Estado Mayor de los Reales Ejércitos continuaron su labor en tareas de recuperación de los materiales producidos por los miembros de la corporación ⁴⁰. El

³⁹ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, p. 149.

⁴⁰ Este fue el caso de don Francisco Xabier Cabanes dedicado a redactar la historia de la guerra de la Independencia y a organizar los distintos materiales a ella referentes: *Historia de las operaciones del ejército de Cataluña en la guerra de la usurpación, campaña primera*, por el teniente coronel..., Tarragona, imp. del Brusi, 1809, 280 páginas; *Ensayo acerca del sistema militar de Bonaparte*, escrito en francés por C. H. S., oficial moscovita, Isla de León, Miguel Segovia, 1811, 63

brigadier don Francisco Javier Cabanes trabajaba en varias líneas durante el período absolutista. Unas líneas muy relacionadas con sus cargos como organizador del Estado Mayor durante el período anterior. Entre ellas destacan la organización y posterior desmovilización de los ejércitos de las fronteras, la historia militar de la guerra de la Independencia, y las memorias y propuestas de invasión de Portugal ⁴¹.

La época liberal iniciada con el alzamiento de Riego supuso para el cuerpo de Estado Mayor una definición clara de sus funciones dentro del nuevo ejército planeado, en un período de relativa tranquilidad en cuanto a conflictos bélicos se refiere. Además supuso la primera formulación del contenido de las enseñanzas necesarias para el acceso al cuerpo. En otras palabras, era la definición de un nuevo tipo de oficial.

La división de las tareas parlamentarias permitió la organización de una comisión de Fuerza Armada y Milicias. En dicha comisión se plantearon dos de los textos más importantes del período: la *Ley constitutiva del Ejército* y el *Proyecto de nuevas Ordenanzas del Ejército*. La primera conseguiría pasar los trámites reglamentarios y convertirse en un texto consensuado. En cuanto a la segunda, no corrió la misma suerte. En las dos aparecen breves pero interesantes menciones al cuerpo de Estado Mayor como componente del ejército liberal.

Con anterioridad a la promulgación de la *Ley Constitutiva del Ejército*, la comisión parlamentaria de Fuerza Armada y de Milicias

páginas; *Memoria acerca del modo de escribir la historia militar de la última guerra entre España y Francia*, escrita en Madrid en 1814, por el que fue jefe del Estado Mayor del Primer Ejército de operaciones, Barcelona, imp. de Brusi, 1816, 33 páginas; *Historia de la guerra de España contra Napoleón Bonaparte*, escrita y publicada de orden de S. M. por la tercera sección de la comisión de jefes y oficiales de todas las Armas, establecida en Madrid a las inmediatas órdenes del secretario de Estado de Guerra, Madrid, imp. D. M. de Burgos, 1818; *Explicación del cuadro histórico-cronológico de los movimientos y principales acciones de los ejércitos beligerantes en la Península, durante la guerra de España contra Bonaparte*, formado en 1818 por la sección de historia militar, Barcelona, vda. e hijos de Antonio Brasi, 1822. 51 páginas; *Plan de un Estado Mayor*, s. l., s. a., 20 páginas.

⁴¹ Estas líneas de trabajos fueron desarrollados por Cabanes desde el final de la guerra de la Independencia hasta el inicio de la época liberal, donde también tuvo un papel protagonista en la reorganización del nuevo ejército.

entregó sus resoluciones a las Cortes un *Proyecto de Ley Constitutiva del Ejército* ⁴².

La propuesta de la Junta Consultiva del ministerio de la Guerra dividía el dictamen sobre el Estado Mayor en cuatro partes. La primera entraba en la organización o composición del cuerpo de Estado Mayor. La segunda, en las atribuciones señaladas para el mismo. La tercera, en el número de individuos y su distribución para «*desempeñar las atenciones del servicio*». Por último, la cuarta parte trataba de las consideraciones que debían tenerse presentes para la elección de los miembros del abolido Estado Mayor en 1814. La organización del Estado Mayor planteada por la Junta tenía muchas semejanzas con la del primer período. Las presiones de los cuerpos de Artillería e Ingenieros militares hicieron más complejo el nombramiento de capitanes adictos al Estado Mayor. En síntesis, se establecía que para ser capitán de Estado Mayor debía pasarse un examen. El sistema de ascenso quedaba fijado de forma mixta: por antigüedad y elección. Los miembros de la junta opinaban que la antigüedad rigurosa para el ascenso en los cuerpos facultativos ofrecía muchas dificultades para los aspirantes, capitanes de Artillería e Ingenieros. La solución pasaba por ascender a estos a tenientes coroneles para aplicarles el sistema de elección. Este último sistema estaba basado en una propuesta «*sin sujeción a la antigüedad, pudiendo ser preferidos aquellos que reúnan mayor mérito aunque no concurra en ellos aquella circunstancia*» ⁴³.

Las atribuciones señaladas por la Junta tenían en cuenta las primeras formulaciones del cuerpo de Estado Mayor entre 1810 a 1814, ahora divididas entre el Estado Mayor general y los estados mayores provinciales. No eran significativamente diferentes, aunque sí aparecían algunas novedades como las de la quinta sección, antes negociados, sobre el examen de proyectos de construcción y fortalezas, la dotación en todos sus ramos, la defensa de costas y fronteras. También entraban en esta quinta sección, entre otras, competencias tanto en la instrucción teórica y práctica de las escuelas y colegios militares, como en la organización de un

⁴² Proyecto de ley constitutiva del ejército presentado a las Cortes por las comisiones reunidas de organización de fuerza armada y de milicias. Madrid, octubre de 1820, reimpresso en la imprenta nacional en 1820. 37 páginas. IX capítulos, 164 artículos.

⁴³ *Trabajos de la Junta Consultiva de Guerra, 1820-1822*, vol. I, fol. 278. BCC Mss. 890 I.



Reinado de Fernando 7.^o
 Invalidos, retirados y Estado Mayor de Plasencia

1835
 Coronel de
 Invalidos

1833
 Capitan de Caballeria
 de Inva. retirado

1850
 General Coronel de
 Estado Mayor de Plasencia

1850
 Coronel de
 Veteranos

depósito topográfico militar, «*o de mapas y planos, donde se hará el examen y clasificaciones de todo lo relativo a este ramo en la Península y en Ultramar*»⁴⁴. En esta línea de argumentación, entre las atribuciones de los estados mayores de las provincias destacamos la obligatoriedad de sus miembros de reunir mapas, planos, croquis y «*memorias sobre la geografía y topográfica del país, sus fortalezas y sobre su estadística, observando las instrucciones que para su arreglo, conservación y aumento se recibiesen de la superioridad*». Serían precisamente estas atribuciones, en el campo de los estudios topográficos, las conflictivas⁴⁵.

El número de oficiales de Estado Mayor y la distribución propuesta por la Junta Consultiva de Guerra en 1820 era bastante más alto que el planteado durante la guerra de la Independencia como muestra el cuadro 2, en torno a 100 miembros.

Cuadro 2:

Número de oficiales del cuerpo de Estado Mayor propuestos por la Junta Consultiva de Guerra (1820).

Destinos Estado Mayor General y Capitanías Generales	Empleos		
	Ayudante 1. ^o general	Ayudante 2. ^o general	Ayudante 2. ^o Capitán adicto
Estado Mayor General	5	10	2
Cataluña	1	2	4
Valencia	1	2	3
Castilla la Nueva	1	2	3
Aragón	1	1	2
Granada	1	1	2
Andalucía	1	1	2
Extremadura	1	1	2
Castilla la Vieja	1	1	3
Galicia	1	2	4
Asturias	1	1	2
Prov. Vascongadas	1	1	2
Navarra	1	1	2
Cádiz y Campo Gibraltar	1	2	3
Islas Baleares	1	1	2
Islas Canarias	1	1	2
TOTALES	20	30	40

Fuente: *Trabajos de la Junta Consultiva de Guerra, 1820-1822*, vol. 1, fol. 286. BCC Mss. 890 I.

⁴⁴ Ob. cit., 1820-1822, vol. 1, 281-2, BCC Mss. 890 I.

⁴⁵ Ob. cit., 1820-1822, vol. 1, fol. 283, BCC Mss. 890 I.

En el proyecto de Ley Constitutiva del Ejército (1820) derivado de las consideraciones e informes de la Junta Consultiva se definieron las atribuciones del Estado Mayor de forma mucho más global y genérica. Aquel proyecto hacía hincapié en las tareas de dirección, sin entrar en muchos de los pormenores señalados por la Junta Consultiva de Guerra. En el capítulo VIII, denominado *De la dirección general de la guerra y del Estado Mayor*, se definían, de manera muy general, las atribuciones del cuerpo dentro del Ejército. Los directores e inspectores de todas las Armas quedaban substituidos por oficiales generales del cuerpo directivo de la guerra. Las atribuciones señaladas por el proyecto de ley venían marcadas por el amplio margen de maniobra obtenido dentro de las fuerzas armadas con la supresión de los directores e inspectores del Ejército. Además, la corporación debía proponer al Gobierno mejoras «*en todos los ramos que componen el ejército*», formar los planes de campaña ofensivos y defensivos en caso de guerra, y evacuar todos los informes «*que el gobierno le pida*»⁴⁶.

La decisión sobre los puntos conflictivos quedaba aplazada hasta la formulación de una nueva norma general para el Ejército, donde debían quedar formuladas las nuevas aspiraciones políticas y militares. Con todo, y esto es muy importante, bajo la dependencia del cuerpo directivo de la guerra quedaban «*todos los ramos de la administración militar y los empleados en ellos*»⁴⁷.

Los trabajos previos de la institucionalización liberal del cuerpo de Estado Mayor no acababan aquí. Algunos militares como el brigadier de Infantería Sánchez Cisneros presentaba a las Cortes una memoria sobre los oficiales generales, particular visión del Estado Mayor⁴⁸. Dentro de esta línea destacan las primeras modificaciones a la organización original. Entre éstas la *Memoria*

⁴⁶ Proyecto, 1820, pp. 32-35.

⁴⁷ Proyecto, 1820, art. 150 del capítulo IX de la Administración militar, p. 35.

⁴⁸ SÁNCHEZ CISNEROS, Juan. Brigadier. Memoria sobre oficiales generales, citado en *Diario de Sesiones de Cortes*, leg. 1820, tomo III, p. 504. Obras, memorias, folletos, observaciones y discursos remitidos a las Cortes. Otros trabajos relacionados con este tema de la dirección militar fueron presentados por la Junta Consultiva y la comisión parlamentaria correspondiente. Entre éstos el Proyecto de decreto remitido por el gobierno acerca de los ayudantes de campo, dictamen de la comisión, en *Diario de Sesiones de Cortes*, leg. 1820, tomo III, pp. 1905 y 2180; Organización del cuerpo directivo de la guerra, memoria de la Junta consultiva de Guerra, en *Diario de Sesiones de Cortes*, leg. 1821, p. 1466.

sobre la planta y organización que pudiera darse, en concepto de la Junta Consultiva del ministerio de la Guerra al cuerpo directivo de la misma, con un proyecto de reglamento para organización del cuerpo directivo de la guerra⁴⁹.

La nueva Ley Constitutiva del Ejército establecía criterios de organización concretos para el nuevo cuerpo de Estado Mayor. Este hecho hizo variar las antiguas previsiones sobre la composición numérica del Estado Mayor español⁵⁰. Las Adiciones al proyecto de organización del cuerpo de Estado Mayor de marzo de 1821 resaltaban la necesidad de que los oficiales del mencionado cuerpo asumieran «*los conocimientos generales de todas las armas*» y se acercaran «*a los principios sublimes de la ciencia de la guerra*»⁵¹. La nueva propuesta sobre el número de jefes y oficiales del Estado Mayor queda plasmada en el cuadro 3.

Cuadro 3:
Propuesta de modificación del número de miembros del Estado Mayor una vez elaborada la Ley Constitutiva del Ejército (marzo de 1821).

Destinos	Empleos		Adicto
	Ayudante 1.º general	Ayudante 2.º general	
Cuerpo directivo de la guerra	8	8	32
10 distritos militares	10	20	36
Plana mayor Guardia Real	2	2	
TOTALES	20	30	68
Total propuesta 1820	20	30	40

Fuente: *Trabajos*, 1820-22, vol. II, BCC, Mss. 890, fol. 147.

⁴⁹ Madrid, imp. D. M. de Burgos, 1821, en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fols. 124-143, BCC Mss. 890 II.

⁵⁰ Adiciones que hace la Junta consultiva del ministerio de la Guerra al proyecto de organización del cuerpo de Estado Mayor de los ejércitos nacionales, y que deben considerarse como apéndice a las propuestas que hizo la misma Junta en 5 de octubre de 1820 sobre el restablecimiento y organización del indicado cuerpo. Dieron lugar a este apéndice diferentes artículos de la Ley Constitutiva Militar relativos al Estado Mayor, Madrid, 21 de marzo de 1821, en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fols. 144-151, BCC Mss. 890 II.

⁵¹ *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fol. 145, BCC Mss. 890 II.

El aumento en el número de efectivos se producía en el escalafón inferior, el de los capitanes adictos al Estado Mayor. La Junta Consultiva formuló en abril del mismo año 1821 las condiciones para alcanzar el grado de capitán adicto al Estado Mayor⁵². La Propuesta sobre los exámenes de abril de 1821 realizada por los miembros de la Junta fue modificada antes de ver la luz pública. Nos centraremos primero en las ideas de los miembros de la comisión gubernamental y después abordaremos sus modificaciones.

LA FORMACION DE UN OFICIAL DE ESTADO MAYOR

En realidad, la *Propuesta* (1821) efectuada por la Junta era un intento por «asegurar la mejor decisión de los individuos del Estado Mayor» en base a ciertos conocimientos de vasto alcance enciclopédico reseñados en una Instrucción provisional⁵³. En general la Propuesta y la Instrucción mostraban la voluntad de que los oficiales de Estado Mayor estuvieran versados en todas las ciencias relacionadas con la defensa del Estado. Era, pues, una «vasta instrucción». Los exámenes debían considerarse como provisionales para los primeros aspirantes y a la espera de la creación de un centro académico propio.

Cuadro 4:

Conocimientos exigidos a los aspirantes a capitanes adictos de Estado Mayor del Ejército (abril de 1821).

Aritmética

Castrametación

Dibujo militar

Elementos de ataque y defensa de plazas

Elementos de geografía matemática

⁵² Propuesta que hace la Junta consultiva de guerra del ministerio de la Guerra sobre los exámenes que han de sufrir los que aspiren a ser adictos al Estado Mayor de los ejércitos nacionales, Madrid, 17 de abril de 1821, en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fols. 207-213, BCC Mss. 890 II.

⁵³ Instrucción provisional que determina las materias sobre qué debe recaer y método con que se ha de verificar el examen de los que aspiran a ser adictos al Estado Mayor, en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fols. 210-213, BCC Mss. 890 II.

Fortificación pasajera
 Geometría especulativa
 Geometría práctica
 Instrucción táctica de las armas
 Nociones generales sobre la teoría de las minas y contraminas
 Nociones generales de estrategia
 Puentes militares
 Reconocimientos
 Secciones cónicas
 Servicio de Estado Mayor
 Sistema de fortificación estable
 Trigonometría rectilínea

Fuente: *Trabajos*, 1820-22, vol. II, BCC, Mss. 890, fol. 210.

Un simple repaso comparativo de estas materias nos proporciona una primera relación de este conjunto de asignaturas con la formación de los ingenieros militares a principios de siglo⁵⁴. La única variación substancial con respecto a aquella se establece en el aparato matemático y en algunos conocimientos muy específicos como el servicio de Estado Mayor. El detalle de cada una de estas materias proporciona más detalles sobre el alcance del nuevo oficial científico. La aritmética básica incluía los números enteros, quebrados y decimales, así como el estudio de las proporciones. De la geometría especulativa «*todas las propiedades de las líneas, superficies, sólidos y demás que directamente conduzca a la perfecta inteligencia de la geometría práctica*». En cuanto a las secciones cónicas debían conocerse «*las principales propiedades de la parábola y de la elipse*», indispensables para analizar la teoría del tiro y la balística. En la trigonometría rectilínea se incluía el uso de tablas logarítmicas para simplificar el estudio de la geometría práctica, de marcado carácter topográfico, pues incluía «*el perfecto conocimiento de las operaciones con cuerdas y piquetes, y de los instrumentos que más se usan en la guerra, como el grafómetro, la mesilla o plan-*

⁵⁴ MURO MORALES, J. Ignacio. *Las enseñanzas científicas en la Academia de Ingenieros del Ejército (siglo XIX)*, Comunic. al V Congreso de la Sociedad española de Historia de las Ciencias y las Técnicas, Murcia, 1989, 19 páginas; VELAMAZAN, M. Angeles y AUSEJO, Elena, *La enseñanza de las matemáticas en la Academia de Ingenieros en la España de siglo XIX*, Comunic. al V Congreso de la Sociedad española de Historia de las Ciencias y las Técnicas, Murcia, 1989, 11 páginas.

cheta, la alidada y la brújula». Por último y para acabar con este bloque matemático, también quedaba incluido en él la geografía matemática. Esta incluía la *«construcción, formación y uso de los mapas, el conocimiento de los diferentes círculos, posiciones de la esfera para resolver problemas geográficos por medio de ellas»*, con una clara voluntad cartográfica.

El segundo gran bloque de materias eran las propiamente de carácter militar. Entre ellas también aparecían otro tipo de aplicaciones científicas. El estudio de la fortificación se dividía en dos grandes bloques: la permanente y la pasajera. En la primera, los candidatos debían conocer las ventajas y defectos de los sistemas de fortificación estable, *«para reconocer con utilidad las plazas fuertes y conocer los elementos del ataque y la defensa»*. Los futuros capitanes adictos debían conocer la fortificación pasajera y de campaña en toda su extensión, esto es, las distintas clases de fuertes blindados, la utilidad y *«ventajas de cada una de las obras con relación a los accidentes del terreno»*, y el número de tropas necesarias para su ataque y defensa. No acababan aquí los conocimientos tradicionales de la ingeniería militar. Estos abarcaban los exámenes sobre el resto de materias militares, relacionadas con la artillería y la ingeniería tradicionales.

Finalmente, las tres últimas materias formaban un conjunto, poco homogéneo y bastante dispar, de conocimientos generales y particulares. El servicio de Estado Mayor incluía la *«elección de posiciones, descubiertas, órdenes de movimiento, diario de movimiento, formación de itinerarios militares en longitud, y círculo, división de columnas, marchas en general, obligaciones en acción de guerra y comisiones al enemigo»*. Dentro del servicio de Estado Mayor también era obligatorio conocer las nociones generales de estrategia. El dibujo no estaba ligado ni a las matemáticas ni a la fortificación. Aparecía bajo el nombre de militar y consistía en *«saber representar con propiedad los objetos más importantes para la dirección de las operaciones de la guerra»*. En cuanto a la instrucción táctica se resaltaba la importancia, por su complejidad y eficacia, de la de artillería, en los *«distintos casos de la guerra»*.

La importancia concedida a la selección de candidatos queda demostrada por la extensión de las pruebas de ingreso. Estas tenían una duración de 7 días e incluían el siguiente orden:

- «1. *Aritmética, geometría especulativa y práctica.*
2. *Secciones cónicas, trigonometría rectilínea y uso de tablas logarítmicas, y elementos de geografía matemática.*
3. *Fortificación estable, pasajera y de campaña, ataque y defensa, minas y puentes.*
4. *Castrametación, reconocimientos militares, conocimiento exacto del servicio de Estado Mayor y nociones de estrategia.*
5. *Instrucción en la táctica de las diferentes armas y uso de la artillería.*
6. *Toda clase de práctica sobre el terreno con cuerdas y piquetas y con instrumentos topográficos.*
7. *El séptimo día se dará a cada aspirante un problema militar sobre el que escribirá una memoria en el término de 24 horas, hallándose este tiempo sin comunicación en un cuarto del establecimiento en que se verifique los exámenes»⁵⁵*

Desde esta propuesta la Junta Consultiva del ministerio de la Guerra publicó unas instrucciones sobre las condiciones del oficial de Estado Mayor del Ejército. Una Real Orden de 15 de septiembre de 1821 estableció las circunstancias que debían tener, y materias de examen para los oficiales con pretensiones de entrar a formar parte del cuerpo de Estado Mayor general.

Podían solicitar el examen «*para pasar de adictos al Estado Mayor*», todos los capitanes vivos de los cuerpos que componían el ejército permanente, «*que tengan salud robusta, no lleguen a cuarenta años de edad, y hayan desempeñado sus últimos empleos por dos años a lo menos, y los que siendo capitanes vivos del ejército hayan pasado a milicias*»⁵⁶. El capítulo II de la referida Real Orden entraba en los «*conocimientos que se deberán exigir de los capitanes que aspiren a ser adictos al Estado Mayor*», a los que dedica 16 artículos de los 20 que tiene la disposición.

Los conocimientos exigidos para formar parte del Estado Mayor, desde el grado de capitán, tenían mucho parecido con las

⁵⁵ Instrucción provisional en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra*, 1820-1822, vol. II, fol. 212, BCC Mss. 890 II.

⁵⁶ Real Orden de 15 de septiembre de 1821, art. 1.º, en ACA, Comandancia de Ingenieros, caja 179.

materias de la academia de Ingenieros, y más concretamente con los nuevos estudios surgidos de su Ordenanza de 1803. Además sorprende la importancia concedida a la fortificación en general, y a las aplicaciones geométricas de las matemáticas en particular. Ahora el legislador introdujo algunas modificaciones de detalle. Entre estas aparecían el estudio del álgebra aplicada al cálculo de operaciones diversas y la división entre materias obligatorias y no obligatorias (cuadro 5).

Cuadro 5:
Materias exigidas a los aspirantes a capitanes adictos de Estado Mayor (1821)

Materias	Obligatorias	No obligatorias
Aritmética, incluso los logaritmos	X	
Algebra hasta las ecuaciones de 2.º grado inclusive		X
Geometría especulativa	X	
Aplicación del álgebra a la geometría y secciones cónicas		X
Trigonometría rectilínea y uso de las tablas logarítmicas	X	
Geometría práctica en toda su extensión	X	
Conocimiento de las operaciones con cuerdas y piquetes y el grafómetro, la mesilla o plancheta, la alidada y la brújula	X	
Elementos de Geografía, Matemática, Física y Política	X	
Ideas gen. de los sistemas de fortif. estable	X	
Elementos de ataque y defensa	X	
Fortificación pasajera y de campaña	X	
Nociones gen. teoría de las minas y contraminas		X
Puentes militares	X	
Castrametación	X	
Reconocimientos	X	
Servicio de Estado Mayor	X	
Nociones generales de estrategia		X
Dibujo militar		X
Instrucción táctica de su Arma y de las otras	X	
Nociones generales de Historia, y con especialidad de la de España		X
Traducción del francés	X	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Real Orden de 15 de septiembre de 1821, arts. 4-20, en ACA, Comandancia de Ingenieros, caja 179.

Algunas materias como la geografía sufrirían cambios radicales. La primitiva exigencia de los conocimientos geográficos en función de su aplicación cartográfica cambiaba para constituirse en una disciplina de orden genérico. Ahora, la geografía incluía sus ramas de geografía física y la descriptiva de países o política. En este mismo orden de cosas hay que situar la no obligatoriedad de las nociones de historia generales y de España.

Por lo demás, el resto de materias de obligado conocimiento por los candidatos no variaban con las directrices marcadas por los miembros de la Junta en abril del mismo año. Estos conocimientos eran los exigidos para ingresar en el cuerpo de Estado Mayor, *«hasta tanto que más generalizados los establecimientos públicos de educación, y las obras elementales y clásicas de la ciencia de la guerra, se pueda ensanchar hasta donde convenga la esfera de estos conocimientos»*. Sin embargo la Real Orden reseñada mostraba interés por el ingreso de oficiales *«muy distinguidos»* y en los que no concurrían todos los saberes citados. Hasta que no se completara el número de oficiales necesario, se suprimiría la obligatoriedad de algunas materias, *«que no son tan esenciales como las restantes»*. Esta preeminencia no se conservaría para los que hubieran de reemplazar las vacantes que ocurrieran en el cuerpo de Estado Mayor.

EL FINAL DE UN PROYECTO

El cuerpo de Estado Mayor quedaba organizado de forma bastante irregular. La Real Orden de 15 de septiembre de 1821 estaba firmada por el primer jefe del Estado Mayor del Ejército don Estanislao Sánchez Salvador. El jefe interino de la corporación era en 1823 el ingeniero militar don Antonio Burriel⁵⁷. En los planes reformadores del Ejército, durante el Trienio Liberal, quedaban contenidos tanto el Estado Mayor General de los ejércitos, como las llamadas planas mayores para el primer distrito, el quinto, el sexto y el séptimo. Las planas mayores del cuarto y el octavo distritos militares fueron organizadas posteriormente.

⁵⁷ *Estado de la organización de la fuerza armada terrestre de la monarquía española en el año 1823*, Barcelona, Piferrer, 1823, cap. XVII. Estado Mayor General de los Ejércitos con las planas mayores para los distritos (pp. 272-282).

Antes de la definitiva organización del cuerpo de Estado Mayor, algunas presiones influyeron en su futuro reglamento⁵⁸. El aspecto más significativo de la sustitución de 17 artículos del futuro reglamento en marzo de 1822 era el criterio adoptado para el ascenso de los oficiales y jefes del cuerpo. Este estaba basado en el mismo sistema de antigüedad practicado por los cuerpos facultativos de Artillería e Ingenieros militares.

La labor organizadora de la Ley Constitutiva del Ejército fructificó en el Decreto de las Cortes que restablecía el cuerpo de Estado Mayor de los ejércitos nacionales. Este Decreto de 7 de febrero de 1823 era de hecho el primer reglamento de la corporación. Por la Real Orden de 13 de febrero de 1823 el Estado Mayor quedaba organizado por un jefe de la clase de general, de primeros ayudantes generales de la clase de coroneles o brigadieres, de segundos ayudantes generales tenientes coroneles y de adictos capitanes, *«que pasarán a dicho cuerpo de todas las armas del ejército»*⁵⁹. El jefe de Estado Mayor General debía residir cerca del poder, y quedaba expresamente encargado de las divisiones funcionales de la secretaría del despacho. En cada distrito militar, además, residirían oficiales dependientes del Estado Mayor General, *«en quienes quedarán refundidas las secretarías de las comandancias generales con sus dependencias»*.

El artículo quinto establecía el número total de jefes y oficiales de Estado Mayor: 16 primeros ayudantes generales, 30 segundos ayudantes generales y 60 capitanes adictos, para poder cubrir los puestos señalados en el cuadro 6.

⁵⁸ Substitución de 17 artículos en la propuesta de reglamento del Estado Mayor que presenta la Junta auxiliar del ministerio de la Guerra, 11 de marzo de 1822, en *Trabajos de la Junta consultiva de guerra, 1820-1822*, vol. II, fols. 276-285, BCC Mss. 890 II.

⁵⁹ Real Orden de 13 de febrero de 1823 estableciendo el Cuerpo de Estado Mayor de los ejércitos nacionales, art. 1.º, en ACA, Comandante de Ingenieros, caja 179.

Cuadro 6:
Previsión de jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor en el
Trienio Liberal (1823).

Destinos	Ayudantes generales		Capitanes adictos
	primeros	segundos	
Estado Mayor General	3	3	6
Junta de inspectores	1	1	2
11 Distritos militares peninsulares	11	22	44
Distrito 12 (Baleares)	1	2	3
Distrito 13 (Canarias)		2	3
Aumento para litorales y fronterizos			2
TOTAL	16	30	60

Fuente: Elaboración propia a partir de la Real Orden 7 de febrero de 1823, en *Colección de decretos*, 1823, T. X, p. 133 ⁶⁰.

Los primeros ayudantes generales debían pertenecer a las clases de coroneles efectivos del Ejército o brigadieres; los segundos ayudantes generales a la de tenientes coroneles, y por último los capitanes ocuparían la clase de adictos al Estado Mayor. La entrada en el Estado Mayor por parte de los jefes del Ejército estaba condicionado a la proporción numérica que representarían dentro de aquel. Este incipiente reglamento calculaba que el Ejército contaba de 400 a 500 jefes; a una media de 45 jefes del Estado Mayor, corresponderían 24 para la Infantería, diez para la Caballería, 7 para la Artillería y 4 para los Ingenieros militares. Las diferentes vacantes producidas debían ser reemplazadas por individuos del Ejército que pertenecieran al Arma que la causara. Las vacantes de segundos ayudantes generales debían proveerse en los comandantes de batallón o escuadrón y en los jefes de Artillería e Ingenieros, atendiendo *«mucho más al mérito de los candidatos que a la diferencia de sus clases respectivas»*.

La provisionalidad de la reglamentación aquí comentada hizo que no se prescribiera un auténtico plan de estudios, así como una relación exhaustiva de materias de examen para ingresar en la corporación. En la primera formación podían destinarse al cuerpo los jefes y capitanes de todas las Armas considerados con suficiente

⁶⁰ La misma composición aparece en el Proyecto de decreto presentado por la comisión de guerra sobre la formación del Estado Mayor del Ejército, en *Diario de Sesiones de Cortes extraordinarias*, 1822-1823, tomo II, pp. 1434-1435, núm. 35, de 5 de febrero de 1823.

aptitud, «*procurando que por lo menos estén instruidos en la táctica de su arma y general, aritmética, geometría, trigonometría rectilínea, fortificación pasajera o de campaña, castrametación y principios de dibujo militar*»⁶¹.

Las atribuciones otorgadas al Estado Mayor en 1823 permitían a aquél encargarse de la inspección del cuerpo, de la sección de campaña, la instrucción teórica y práctica de las escuelas militares, el examen de los proyectos de fortificación, el depósito de la guerra, la formación de itinerarios y otros trabajos o comisiones.

Los estados mayores de los distritos militares, además de las atribuciones concedidas por el artículo 14 debían desempeñar la dirección de las secretarías de las comandancias generales, y realizar las rutas militares, y cuantos trabajos topográficos y estratégicos dispusieran el comandante general o Estado Mayor.

Finalmente, las Cortes liberales todavía tuvieron aliento, en medio de multitud de conflictos y dificultades, para proponer un Proyecto de Ordenanzas del Ejército. Sin embargo, la reforma de las Ordenanzas no pudo acabarse a tiempo para ser promulgadas. En las discusiones entre los diputados pueden entresacarse algunos trozos de aquel texto referentes al Estado Mayor. Por ejemplo en la sesión del 21 de noviembre de 1822, se leyó el título VIII del mencionado proyecto bajo el epígrafe de «*Servicio de campaña*». En esta pequeña parte del proyecto liberal, tres capítulos abordaban el cuerpo de Estado Mayor y sus funciones dentro del Ejército. El capítulo I trataba de las clases de un Estado Mayor en un ejército de operaciones. El cap. III abordaba la división de los ejércitos de operaciones en nuevos cuadros territoriales como los cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, tratando específicamente del papel de la nueva corporación en tales unidades militares. El capítulo VI trataba exactamente de las funciones del jefe de Estado Mayor del Ejército, de su segundo y de los oficiales de este cuerpo⁶².

Poco después, el sistema constitucional quedaba anulado. El cuerpo de Estado Mayor desaparecía el 1 de octubre de 1823. Un

⁶¹ Real Orden de 7 de febrero de 1823, en *Colección de decretos*, 1823, tomo X.

⁶² Proyecto de Ordenanzas del Ejército, en discusiones del *Diario de Sesiones de Cortes extraordinarias*, tomo I, 1822-1823, 21 de noviembre de 1822, núm. 50, pp. 707-733.

Real Decreto de 14 de diciembre de ese mismo año mandaba formar una junta que auxiliara al ministro de la Guerra en la organización de la Guardia Real y del Ejército⁶³.

Hasta aquí hemos analizado el proceso de institucionalización de una nueva corporación militar. Los períodos liberales de principios del ochocientos favorecieron el control civil sobre un Estado Mayor con amplias atribuciones y nuevas competencias dentro del Ejército. En otros contextos sociopolíticos como el absolutismo la situación fue diferente. El marco tradicional de las relaciones entre los privilegios militares de ordenanza y el conjunto del tejido social era el Antiguo Régimen. El espejo de éste era un ejército estamental, donde la dirección de las operaciones militares constituían un problema de escalafón, no de conocimientos administrativos de los recursos y científicos en general.

Tras las primeras experiencias liberales el cuerpo de Estado Mayor obtuvo un estatuto propio como corporación facultativa militar permanente. Un resultado directo de este proceso de normalización en las fuerzas armadas fue la creación de un centro de formación propio para oficiales de Estado Mayor. De todo ello daremos cuenta en el próximo apartado.

LAS CONTIENDAS CIVILES Y EL CAMINO HACIA UN ESTADO MAYOR ESPAÑOL PERMANENTE

Pronto empezaron a estudiar los dirigentes absolutistas la forma de abolir el ejército liberal, la manera de controlar y profesionalizar, con diferente orientación, las fuerzas armadas⁶⁴. La nueva organización de Cuerpos y Armas militares no incluía al Estado Mayor como tal⁶⁵. De hecho volvieron a sus respectivos puestos inspectores

⁶³ SUÁREZ INCLÁN, P. 1912, p. 154.

⁶⁴ Bases propuestas para la formación de un proyecto de organización del ejército del Rey N. S. Bases que se proponen para la formación de un proyecto de organización del ejército del Rey N. S. con presencia del estado actual de la Península y de los medios que para su manutención puede proporcionar el real erario, año 1824, en CABANES, F. J., *Objetos varios*, vol. 5, BCC Mss. 894, tomo V, fols. 12-15.

⁶⁵ Proyecto de organización de algunos cuerpos de todas las Armas para servir de base a la reorganización definitiva del ejército español, año 1824, en CABANES, F. J., *Objetos varios*, vol. 5, BCC Mss. 894, tomo V, fols. 16-34.

y directores de las Armas, con anterioridad substituidos por oficiales y jefes de Estado Mayor ⁶⁶. Las secretarías de las capitanías y los comandantes y jefes de cuarteles pronto reclamarían nuevas organizaciones tras un período de desatención absoluta ⁶⁷.

La situación de desmovilización general ⁶⁸ del Ejército hizo decir a don Miguel de Ibarrola, ministro de la Guerra, en 1825, que el Ejército no existía «y que el estado de la milicia española es un verdadero caos» ⁶⁹. La Exposición, redactada por el antiguo Jefe de Estado Mayor don Francisco Javier Cabanes en 1825, exponía crudamente la realidad de un ejército inexistente, la eficaz obra de destrucción del edificio sin terminar de las milicia liberal ⁷⁰. En el

⁶⁶ Circular a los inspectores y directores de todas las Armas, 27 de abril de 1824, donde se afirmaba «resolver su gradual y pronta organización», en CABANES, F. J., *Objetos Varios*, vol. 5, BCC Mss. 894, Tomo V, fols. 35-39.

⁶⁷ Real Decreto 14 de mayo de 1831 reglamentando las secretarías de las capitanías generales, en *Colección de decretos*, tomo XVI, 1831, pp. 158-164 y la Instrucción de 18 de julio de 1831 que detalla las obligaciones y facultades de los comandantes militares que deben establecerse en los cuarteles en que se halla dividida esta Corte, con arreglo a lo mandado en Real Orden 11 de marzo del corriente año, en *Colección de decretos*, tomo XVI, 1831, pp. 224-229.

⁶⁸ No todos los Cuerpos y Armas del Ejército estaban bajo mínimos. Algunos gozaban de buena salud; Proyecto de la organización de la Guardia Real. Breves observaciones acerca de la fuerza, organización, servicios, sueldos y graduaciones, destinos e importe de la Guardia Real en España, año 1824, en CABANES, F. J., *Objeto varios*, vol. 5, BCC Mss 894, tomo V, fols. 47-65. De hecho la Guardia Real quedó convertida en un pequeño ejército dentro del diezmado Ejército español. Sobre esto, ver Instrucción provisional para el desempeño de las funciones de los comandantes generales en jefe de las divisiones de la Guardia Real, de los generales comandantes de las brigadas de la misma, así como de sus respectivas planas mayores, formada de orden expresa de S. M. para ser puesta en ejecución mientras no estén refundidas y aprobadas las ordenanzas peculiares de la expresada Real Guardia, año de 1826, en CABANES, F. J., *Objetos varios*, vol. 5, BCC Mss 894, tomo V, fols. 115-123.

⁶⁹ Exposición que para manifestar las razones y bases que se han tenido presentes y han servido para formar el proyecto de la organización de todos los ramos dependientes del ministerio de la Guerra y fijar el presupuesto de sus gastos, eleva al conocimiento del Rey N. S. su secretario de Estado y del despacho don Miguel de Ibarrola, marqués de Zambrano, en noviembre de 1825, 256 fols., BCC Mss. 891.

⁷⁰ La exposición del ministro de la Guerra fue completada con posterioridad con otra medida mucho más efectiva como la reducción de gastos; Medio sencillo de reducir todos los gastos de guerra a millones de reales o sean modificaciones del proyecto de organización presentado por el marqués de Zambrano para ponerlo en armonía con la posibilidad del erario, año 1825, en CABANES, F. J., *Objetos varios*, vol. 5, BCC Mss 894, tomo V. fols. 102-114.



General Zarco del Valle, Jefe del Estado Mayor General en 1823.

capítulo dedicado a la instrucción del ejército, Cabanes resaltaba su importancia y comentaba la necesidad de un centro especial o escuela de aplicación de la plana mayor del ejército, donde los oficiales «*deben rectificar y aumentar sus conocimientos*». Esta escuela, aún sin un estatuto definido, tendría su sede en el Depósito General de la Guerra. Este organismo era considerado, desde el punto de vista organizativo y a efectos administrativos, dependiente de la plana mayor o mayoría general. A cargo de dicha institución estaban diversos organismos, como el museo general militar, la biblioteca militar, la topografía militar, la historia militar, los trabajos de la organización militar, la imprenta y la litografía militar ⁷¹.

Poco después de iniciadas las contiendas civiles carlistas se promulgó el Real Decreto de 18 de noviembre de 1833 por el que se organizaba una plana mayor general del Ejército, para cubrir las funciones peculiares al Estado Mayor. Una Real Orden de la misma fecha extendió el sistema, instituyendo en los distritos militares entidades semejantes, llamadas a ejercer misión análoga bajo la dependencia de los capitanes generales. Estas disposiciones se aplicaron, preferentemente, en las áreas de conflicto ⁷².

A pesar de estos tímidos intentos, hasta el 25 de octubre de 1834 no se formó una junta encargada de proponer la organización y servicios propios de un Estado Mayor. La finalidad concreta de la comisión creada por el ministro don Antonio Remón Zarco del Valle consistía en regular las funciones de las planas mayores y la futura estructura, «*señalando aquellas en completo acuerdo con las que las Ordenanzas asignaron en su día para el Cuartel Maestro General, Mayores Generales de Infantería y Caballería, y sus ayudantes respectivos*» ⁷³. Las planas mayores de los ejércitos en campaña se compusieron de un mariscal de campo, un brigadier,

⁷¹ Exposición, 1825, fol. 48, en BCC Mss. 891.

⁷² Con anterioridad, el Estado absolutista reorganizaba el Estado Mayor General de los reales ejércitos, a través del Real Decreto de 3 junio de 1828 sobre la composición y número de las respectivas clases del Estado Mayor General de los reales ejércitos, en ACA, Comandancia de Ingenieros, caja 179. En este decreto se determina el número de jefes del Ejército español. En síntesis, el cuadro de organización del Estado Mayor General del Ejército quedaba así: 60 tenientes generales, 75 mariscales de campo, 95 brigadieres, en total 230 individuos.

⁷³ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, p. 156.

dos tenientes coroneles o comandantes, y dos capitanes: las planas mayores divisionarias de un coronel, un teniente coronel o comandante y dos capitanes; y en los distritos se destinaron un coronel o teniente coronel, como jefe, un teniente coronel o comandante y dos capitanes.

Esta fórmula intermedia no tardó en desaparecer. Tan sólo permaneció en los territorios conflictivos, como el ejército del Norte, de Cataluña, Aragón y Castilla la Vieja⁷⁴.

El ministerio de don Pedro Agustín Girón dio el último paso para organizar de forma estable el cuerpo de Estado Mayor. El preámbulo del Real Decreto de 2 de agosto de 1835 anunciaba la necesidad de un Estado Mayor permanente «*que se prepare en la paz para servir con utilidad en la guerra*»⁷⁵. La característica esencial de esta disposición es el carácter estable y permanente concedido al Estado Mayor dentro del Ejército, tal y como la conocían, salvo intervalos, la Artillería o los Ingenieros militares. En esos momentos existía una voluntad política por no violentar los esfuerzos de muchas comisiones militares creadas con el objeto de reorganizar los diezmos efectivos.

El número de jefes y oficiales previstos era menor que el de la época constitucional, aunque incluía entre sus componentes al grado de tenientes. El nuevo escalafón debía contener 6 coroneles, 10 tenientes coroneles, 20 comandantes, 46 capitanes y 12 tenientes. El ingreso en la escala debía efectuarse tras acreditar su capacidad y aptitud para el servicio. De estos exámenes quedaron excluidos los oficiales de los cuerpos facultativos, «*por suponer las reunían en grado suficiente*»⁷⁶. Tras una primera etapa, el reclutamiento de miembros del Ejército se efectuaría a través de los alumnos formados en el Colegio General Militar. Una vez finalizados sus estudios en dicho centro pasarían a una futura escuela de aplicación de Estado Mayor.

⁷⁴ Ibídem, 1912, p. 157. Un real Decreto de 12 de marzo de 1835 firmado por Jerónimo Valdés disponía además la redacción en breve plazo de un proyecto de Depósito de la Guerra.

⁷⁵ Real Decreto de 2 agosto de 1835 mandando que se forme un Estado Mayor permanente, en *Colección de decretos*, 1835, pp. 352-353, y en ACA, Comandancia de Ingenieros, caja 179.

⁷⁶ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912.

En octubre de 1834 se declaraba expresamente la necesidad de organizar el cuerpo de Estado Mayor con carácter estable. Esto no fue un hecho hasta el Real Decreto de 2 de agosto de 1835, promulgado por el entonces ministro de la Guerra don Pedro Agustín Girón. El Decreto seguía considerando al Estado Mayor como un cuerpo útil en las operaciones militares, aunque contenía aspectos que podían conferir, con el tiempo, un carácter de permanencia dentro de la estructura organizativa de las fuerzas armadas.

Esta situación acabó por hacerse definitiva un años después. El factor desencadenante de esta decisión política fue la guerra civil, ya extendida en amplias zonas de la Península. El ministro de la Guerra don Andrés García Camba publicaba un Real Decreto en octubre de 1836 *«estableciendo el cuerpo de Estado Mayor del Ejército»*. Junto a este Decreto aparecía una instrucción para el servicio del mismo, donde se exponían criterios de selección y atribuciones de este cuerpo facultativo. El texto de la Instrucción (1836) recuerda el modelo de Estado Mayor planteado por militares y diputados en el Trienio Liberal ⁷⁷.

«Considerando la urgente necesidad de organizar en los ejércitos y provincias donde existen fuerzas empleadas activamente contra los rebeldes, un cuerpo de Estado Mayor, capaz de llenar con orden y regularidad las funciones peculiares de este instituto en campaña..., vengo en establecer el referido cuerpo de Estado Mayor decretado por las Cortes Extraordinarias en 17 febrero de 1823, observándose por ahora, y mientras no se resuelve definitivamente sobre su organización y servicio del modo más adecuado a las circunstancias de la nación, las reglas siguientes:

El cuerpo de Estado Mayor de los ejércitos nacionales se compondrá de un jefe superior, que será cuando menos mariscal de campo, de primeros ayudantes generales.

⁷⁷ Real Decreto 18 de octubre de 1836 estableciendo el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército según la Instrucción provisional aprobada por S. M. para el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto de restablecimiento de dicho Cuerpo, dado en 18 de octubre de 1836, en *Colección de decretos*, 1836, pp. 471-485.

coroneles vivos o brigadieres, de segundos ayudantes generales, tenientes coroneles vivos, y de adictos, capitanes vivos que pasarán a dicho cuerpo de todas las armas del ejército.

El jefe de Estado Mayor general residirá cerca del gobierno, y tendrá a su cargo la inspección del cuerpo y cuanto corresponda a su servicio, estando tambien a su cuidado el depósito de memorias, planos y trabajos correspondientes a las operaciones militares.

El número total de jefes y oficiales del Estado Mayor se compondrá por ahora de 16 primeros ayudantes generales, 30 segundos ayudantes generales, y 60 capitanes adictos para que puedan destinarse a cubrir las atenciones de su instituto en la Inspección General del cuerpo y en los ejércitos y providencias, según lo requiera sus necesidades respectivas.

El presente decreto se entenderá como provisional mientras que reunidos los datos indispensables, me proponéis un plan completo para resolver definitivamente por los trámites legales sobre el establecimiento, organización y servicio del cuerpo de Estado Mayor, en los términos más adecuados a las circunstancias militares, políticas y económicas de la nación, y al objeto de esta importante institución»⁷⁸.

En líneas generales se trataba de recuperar el espíritu fundacional. Aparecían los mismos nombres de los grados y empleos e incluso el mismo número de miembros del Estado Mayor anterior. Volvió a introducirse el sistema mixto de ascensos entre sus miembros. La Instrucción, contenida en este Real Decreto de 18 de octubre de 1836, dejaba al Estado Mayor como una corporación de servicios y análisis documental de la guerra, además de otorgarle un papel de asesor en las decisiones del mando de las operaciones cercanas. La mencionada Instrucción otorgaba al jefe del Estado Mayor la potestad para organizar los estados mayores de los ejércitos, así como proponer aquellos oficiales a su servicio⁷⁹.

⁷⁸ *Ibidem*, en *Colección de decretos*, 1836, pp. 471-476.

⁷⁹ Art. 3 de la Instrucción, 1836.

La dirección del Estado Mayor se convertía en el centro donde debían concurrir «*todos los trabajos facultativos, noticias y conocimientos*», para «*ocuparse con confianza de los negocios de la guerra, y combinar las operaciones de todas las fuerzas militares del estado o las particulares del ejército de cualquiera de sus provincias*». Los jefes de los estados mayores de los diferentes ejércitos debían remitir diferentes trabajos relacionados con la marcha de la guerra. Estos quehaceres de los miembros del Estado Mayor quedaban mucho más concretados y limitados a las operaciones militares de campaña. Entre otros, estos trabajos eran los siguientes:

- «1. *Planos, croquies, y demás trabajos topográficos que deben levantar del país que respectivamente ocupen, y aquellos en que se halle el ejército enemigo.*
2. *Itinerarios, memorias descriptivas en general y en particular de los cuarteles, cantones o campos en el que el ejército esté o haya estado establecido.*
3. *El diario de sus operaciones y las ocurrencias particulares que merezcan ocupar un lugar en la historia de aquella campaña, cuya redacción general igualmente corresponde.*
7. *Estadística y espíritu público de los mismos países, el del ejército y sus estado moral.*
9. *Estado de la fuerza de los ejércitos enemigos, con cuantos conocimientos y noticias puedan adquirirse de la calidad de sus tropas, de su situación, posiciones, proyectos y desig-nios»*⁸⁰.

La información cartográfica y topográfica tenía un interés creciente para la labor de dirección de la guerra. La dispersión de mapas y planos concretos hacía imprescindible su reconstrucción, o en su defecto, la redacción de amplias descripciones del territorio. Los estados mayores de los ejércitos quedaban encargados de arreglar los mapas y demás trabajos topográficos del país en «*que haya de hacerse la guerra para facilitar al general en jefe las noticias e informes que le pida y puedan servirle a la mayor combinación de sus operaciones*»⁸¹.

⁸⁰ Instrucción provisional para el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, 18 octubre 1836, en *Colección de decretos*, 1836, pp. 477-478.

⁸¹ *Ibidem*, p. 479.

«Con el mismo objeto formará y redactará memorias de las circunstancias, accidentes, calidad, situación y producciones agrícolas e industriales del mismo. En ellas se designarán con la más prolija exactitud todos los accidentes del terreno, la calidad, dirección, y susceptibilidad de los caminos, los desfiladeros, bosques, ríos, barrancos, pantanos, puentes, vados, lugares, pueblos, caseríos, con las demás noticias necesarias sobre forrajes, agua, leña y demás artículos de necesidad en todo caso para uso de las tropas, y particularmente si hubiesen de establecerse al vivac o en campamento.

Redactará una memoria histórica de la campaña o campañas de que aquel mismo país hubiese sido teatro en otros tiempos, a fin de que las lecciones de lo pasado aseguren el acierto de lo presente»⁸².

Este era todavía un Estado Mayor de características provisionales, y sobre todo ceñido a resolver problemas carenciales en estudios descriptivos e informaciones para poder tomar decisiones con seguridad. De alguna manera, eso explica la obligación de los jefes de Estado Mayor de realizar itinerarios descriptivos y reconocimientos, así como levantar croquis⁸³. En Francia, Austria, Prusia y Rusia, aunque con diferente organización, los estados mayores estaban encargados de los trabajos de topografía militar, de las operaciones geodésicas, de la descripción militar geográfica y estadística del país y de los depósitos y archivos de documentos científicos e históricos. Nuestro país, empezaba a tener y perfilar un modelo propio de desarrollo cartográfico⁸⁴.

El ministro García Camba exponía en las Cortes la situación de su departamento y la marcha de la guerra a finales de octubre del mismo año 1836. En su alocución a los diputados presentaba un Estado Mayor contestado por otros miembros del Ejército.

⁸² *Ibidem.*

⁸³ SUÁREZ INCIÁN, P., 1912, p. 159.

⁸⁴ ALONSO BAQUER, M., *Aportación militar a la cartografía española en la Historia contemporánea*, Madrid, CSIC, 1972, 364 páginas; URTEAGA, L. y NADAL, F., *La formación del mapa de España*, Mundo Científico, Barcelona, diciembre 1989, pp. 1190-1197; MURO MORALES, J. Ignacio, *El pensamiento militar sobre el territorio en la España contemporánea*, tesis doctoral dirigida por el Dr. Horacio Capel, Barcelona, 1990, vol.III.

«Las opiniones acerca del Estado Mayor varían entre nosotros hasta el punto de querer algunos reasumir exclusivamente en este cuerpo la suprema e inmediata dirección de todos los servicios y alta administración correspondientes al ministerio de la Guerra, y de juzgarla otros de inútil y aún poco menos que perjudicial, reputándola como un germen constante de conflictos de autoridad, y como un objeto de humillante comparación para las diferentes armas del ejército»⁸⁵.

No acababan aquí las críticas y constataciones de malestar corporativo pronunciadas por García Camba. El ministro se permitió entrar en las atribuciones del Estado Mayor y en recomendar tanto la reducción de éstas como de los miembros de aquel cuerpo militar.

«La universalidad de funciones que se ha pretendido dar al Estado Mayor es irregular e impracticable, sin que por eso sea inútil ni mucho menos perjudicial este cuerpo, cuyas atribuciones pueden en mi concepto y deben trazarse de manera que no entorpezcan el servicio natural, ni invadan las que legítimamente corresponden al servicio especial de otras armas.

Los importantes servicios que puede prestar un depósito de la guerra poco numeroso y bien constituido; algunas interesantes y decorosas comisiones que suelen ocurrir, y que convendrá promover en el interior del reino en tiempos tranquilos y el precioso fruto que puede obtenerse de los viajes al extranjero hechos por militares aplicados e instruidos, presentan una serie de ocupaciones en que podrá emplearse ventajosamente durante la paz un reducido número de jefes y oficiales»⁸⁶.

⁸⁵ Exposición del estado actual de las dependencias del ministerio de la Guerra leída a las Cortes Generales de la nación española el 27 de octubre de 1836 conforme al artículo 82 del reglamento interior de las mismas por el mariscal de campo don Andrés García Camba, encargado interinamente de dicho ministerio, en *Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 1836-1837, tomo I, apéndice al número 9, 26 páginas, p. 14.

⁸⁶ Exposición en *Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 1836-1837, tomo I, apéndice al núm. 9, 26 páginas, p. 14.

Unos días antes el mismo ministro de la Guerra había propuesto por la vía del decreto, organizar una junta de generales y brigadieres «para auxiliar al gobierno en la dirección de la guerra»⁸⁷. Uno de los objetos de la junta era asumir todos los trabajos relativos a las operaciones militares encargados por el ministerio de la Guerra. De alguna manera, esta nueva institución de notables, vino a complicar las atribuciones del Estado Mayor. La revisión y proyecto de reforma de las Ordenanzas militares quedó en un segundo plano.

A pesar de las recomendaciones y esfuerzos de García Camba, los intentos por organizar, de forma permanente, el Estado Mayor no cesaron. A esta tarea se dedicaron algunos ministros, sucedidos vertiginosamente en este período. Así, el breve cargo de Espartero supuso el planteamiento de un proyecto general para esta corporación ante las Cortes generales. La comisión parlamentaria encargada de juzgar el proyecto dictaminó el 10 de julio de 1837 una resolución para la organización de un Estado Mayor también provisional.

«La comisión de guerra ha visto el decreto que el gobierno de S. M. ha remitido a las Cortes en 15 de mayo, relativo a la formación del Estado Mayor, y al mismo tiempo un informe de la junta creada para llevar a cabo igual objeto, remitido por el mismo gobierno en un oficio de 15 del próximo pasado.

La formación de un cuerpo de Estado Mayor para la dirección de los ejércitos, parece a la comisión de guerra un objeto de suma importancia y de urgente necesidad en las actuales circunstancias, y como el gobierno en el citado oficio anuncia que su intención no es la de atenerse al decreto remitido anteriormente ni al informe de la junta, contentándose tan sólo con que las Cortes le autoricen para establecer el Estado Mayor, al menos provisionalmente, opina la Comisión que las Cortes deben darle la autorización que pide para establecer de un modo provisional el cuerpo de Estado Mayor, bajo las bases y reglas que le parezcan más convenientes para

⁸⁷ Real Decreto de 24 de octubre de 1836 creando una junta compuesta de generales y brigadieres para auxiliar al Gobierno en la dirección de la guerra, en *Colección de decretos*, 1836, pp. 494-495.

los fines importantes del mejor servicio militar que se propone»⁸⁸.

Con motivo del mencionado informe de la comisión de las Cortes se promulgó el Real Decreto de 9 de enero de 1838 organizando el cuerpo de Estado Mayor del Ejército. En él se contienen todas las premisas para un restablecimiento permanente del cuerpo de Estado Mayor, además de la voluntad política de hacerlo efectivo.

Cuadro 7. Organización efectiva y eventual del Estado Mayor (1838)

Grados de Estado Mayor	Cuadros del Estado Mayor	
	efectivo	eventual
Brigadieres	4	
Coroneles	8	
Tenientes Coroneles	16	
Comandantes	32	
Capitanes adictos		64
Subalternos auxiliares		40
TOTALES	60	104

Fuente: Elaboración propia a partir de Real Decreto organizando el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, 9 de enero de 1838, en *Colección de decretos*, 1838, pp. 20-21.

El cuerpo de Estado Mayor quedaba dividido en dos grandes secciones: la efectiva y la eventual (cuadro 7). Del cuadro efectivo formaban parte los jefes útiles que servían en las planas mayores creadas en 1833, al empezar la guerra carlista, y los procedentes del Ejército y de la Marina de guerra que proponía el director general del Estado Mayor; el eventual lo componían capitanes y oficiales subalternos de los mismos cuerpos, propuestos por la misma autoridad. Los nuevos aspirantes debían sujetarse a un examen que aumentaba en extensión según quisieran ingresar, como auxiliares, como adictos o como formando parte del cuadro efectivo.

La renovada institución debía acudir a oficiales destinados en las planas mayores de los ejércitos de operaciones. Como alternativa al

⁸⁸ Informe de la comisión de guerra de las Cortes sobre el decreto de formación del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en 10 de julio de 1837, en SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, p. 160.

sistema anterior se buscaron personas pertenecientes al Ejército, a la Marina y a las Milicias provinciales entre las categorías y orden predeterminados (cuadro 8).

Cuadro 8:

Orden de preferencia en la elección de los miembros del cuerpo de Estado Mayor (1838).

- «1. *Los tenientes coroneles de la guardia real, en la clase de coroneles.*
2. *Los primeros comandantes de la guardia real de infantería y provincial, y los comandantes de escuadrón de la de caballería, en la de tenientes coroneles.*
3. *Los segundos comandantes de la guardia real de infantería y provincial, en la de comandantes.*
4. *Los mayores de batallón, por no tener clase equivalente en el estado Mayor, podrían ser incluidos en la de comandantes, pero sólo cuando faltaren en absoluto aspirantes en esa categoría.*
5. *Los jefes de milicias provinciales hallarán también cabida en el cuadro efectivo en los empleos inmediatamente inferiores a los que poseían, en conformidad con su reglamento, o en los que tuvieran declarados efectivos en el ejército».*

Fuente: Real Decreto de 9 de enero de 1838, en *Colección de decretos*, 1838, pp. 21-22.

El cuadro eventual también ofrecía ventajas al ingreso de capitanes, tenientes y alféreces de la Guardia Real, así como de Infantería, Caballería, Marina y Milicias provinciales. En cambio, el nuevo Estado Mayor no admitía a oficiales de Artillería e Ingenieros. Este hecho desencadenaba otra dinámica en la organización definitiva del cuerpo directivo de la guerra.

Los nombramientos debían realizarse a propuesta del director general y los ascensos se efectuaban por antigüedad. Las vacantes del último cuadro efectivo se nutrirían de los segundos comandantes de la Guardia Real de Infantería y de la provincial, los comandantes de batallón o escuadrón de las diferentes Armas del Ejército y Marina, los mayores de batallón, los capitanes adictos con un año

de buenos servicios en guerra, y los capitanes del Ejército y de la Marina y los de las Milicias provinciales, siempre que contaran dos años de empleo en campaña o cuatro en trabajos de época normal. Los individuos del cuadro eventual quedaron supernumerarios en sus escalas, a las que volvían al ascenso ⁸⁹.

Con todo, el cuadro efectivo del Estado Mayor debía reducirse al terminar la guerra, «*con proporción a las circunstancias y necesidades del servicio*». Esta reforma debía limitarse a la mitad de las plazas de que constara cada clase cuando el hecho ocurriera. Los jefes efectivos pasarían a la situación de excedentes, reemplazándose progresivamente, ocupando las vacantes a través del ascenso y del reemplazo. Del cuadro eventual sólo continuarían agregados al Estado Mayor en tiempo de paz los capitanes y subalternos absolutamente precisos para auxiliar los trabajos de la Dirección General y su Depósito de la Guerra, y «*de alguna comisión importante en que se hallasen empleados o a que convenga destinarlos*» ⁹⁰

Cuadro 9: Jefes y Directores del cuerpo de Estado Mayor (1810-1839)

1810	don Joaquín Blake, Jefe E. M. G.
1811	don José de Heredia, Ministro de la Guerra, Jefe E. M. G.
1812	don José María Carvajal, Ministro de la Guerra, Jefe E. M. G.
1813	don Juan O'Donojú, Ministro de la Guerra, Jefe E. M. G.
1823	don A. Remón Zarco del Valle, Jefe E. M. G.
1823	don Juan Moscoso, Jefe E. M. G.
1838	don Juan Moscoso, Director General.
1838	don Manuel Latre, Director General.
1838-9	don Felipe Montes, Director General.

Fuente: Elaboración propia a partir de *Cuerpo de Estado Mayor*, 1839.

Las atribuciones del cuerpo de Estado Mayor quedaban expuestas en la Instrucción aprobada por S. M. para el servicio del

⁸⁹ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, p. 163.

⁹⁰ Cuerpo Estado Mayor del Ejército, *Lista General de 31 de julio de 1839*, pp. 6-7.

cuerpo de Estado Mayor en 1839 y contenidas en el mismo Decreto de enero de ese mismo año.

La Instrucción (1839) dividió las funciones del Estado Mayor en períodos de guerra y en períodos de paz. Al servicio de Estado Mayor en guerra dedicaba 31 artículos. En cambio el Estado Mayor en tiempo de paz merecía un sólo artículo. Este hecho ya denota el carácter de la disposición publicada en plena guerra carlista.

La dirección de Estado Mayor constituía a partir de ese momento el centro de todos los trabajos, noticias y conocimientos relativos a su propio servicio. El objeto de esta centralidad era reunir diversos tipos de informaciones escritas, geográficas y cartográficas producidas en el desarrollo del conflicto armado en esos momentos. En tiempo de paz el Estado Mayor debía reunir los antecedentes históricos, datos topográficos y demás trabajos encomendados al Depósito de la Guerra, recorrer el país para informar al ministro acerca del estado de enseñanza, disciplina y situación de las tropas y en viajar por el extranjero, con objeto de seguir de cerca los progresos del arte militar, concurrir a maniobras, y a las campañas en caso de guerra entre potencias amigas, para lo que deberían nombrarse, por lo menos, dos jefes de Estado Mayor agregados a cada ejército beligerante.

«Con el mismo objeto formará y redactará memorias de las circunstancias, calidad, situación y producciones agrícolas e industriales del mismo país, en las cuales se expresarán con la más prolija exactitud los accidentes del terreno, la calidad y dirección de los caminos, los desfiladeros, bosques, ríos, barcos, pantanos, puentes, vados, pueblos, caseríos, con las demás noticias necesarias sobre forrajes, agua, leña y más artículos de necesidad para las tropas, y particularmente si hubieran de establecerse al vivac o en campamento»⁹¹.

De nuevo aparecían aspectos, anteriormente desarrollados por ingenieros militares. Ahora se dejaba a la consideración del mando la utilización de éstos en la realización de trabajos de carácter

⁹¹ Instrucción aprobada por S. M. para el servicio del Cuerpo de Estado Mayor a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto de organización de dicho cuerpo, en *Colección de decretos*, 1839, art. 9, p. 29.

topográfico y cartográfico. Era un claro síntoma de confrontaciones corporativas, ante el grado de indefinición de las competencias.

«En los trabajos que indica el artículo anterior, así como en los reconocimientos de que se hablará más adelante, y con todos los demás servicios topográficos y científicos análogos, se emplearán, siempre que el general en jefe o los de división lo tengan por conveniente, los jefes y oficiales del cuerpo de ingenieros, a cuyo comandante general o divisionario, comunicarán en tal caso dichos generales directamente, o en su nombre el jefe de su E. M., las órdenes y prevenciones necesarias para que el referido comandante general elija el jefe u oficial de su arma que juzgue más a propósito y pueda dictarle las instrucciones que considere conducentes al mejor desempeño de su encargo, de cuyo resultado dará cuenta al general en jefe o de división de quien proceda la orden»⁹².

La máquina organizativa de la nueva corporación se puso rápidamente en movimiento, aunque las formalidades precisas para elegir debidamente el personal no permitieron hacerlo con el ritmo que las urgencias de la guerra exigían. Una Real Orden de 4 de mayo de 1838 permitió, provisionalmente, a los generales en jefe de los ejércitos de operaciones nombrar oficiales auxiliares que desempeñasen las funciones del cuerpo de Estado Mayor, ya que todavía no se hallaba completo el número de individuos que reglamentariamente habían de componerlo⁹³.

En los últimos momentos de la guerra y durante el año 1839 se publicó el primer escalafón del cuerpo de Estado Mayor (cuadro 10). En éste quedaban incluidos los oficiales de su plantilla hasta el mes de julio de ese mismo año. El primer escalafón, en forma de Lista General, seguía respetando los dos cuadros organizativos del cuerpo: el efectivo y el eventual.

⁹² Ob. cit., pp. 26-36.

⁹³ SUÁREZ INCLÁN, P. 1912, p. 166.

Cuadro 10:
El cuerpo de Estado Mayor y la guerra civil (1839)

	Cuadro eventual	
	Cap. adic.	Sub. aux.
Ejército del Norte	17	12
Ejército del Centro	17	6
Ejército Cataluña	9	4
Distrito Castilla la Nueva	3	4
Distrito Castilla la Vieja	1	2
Distrito Galicia	2	
Distrito Extremadura	1	1
Distrito Granada	1	
Dirección General	3	3
Depósito Guerra	1	3
TOTALES	55	35

Fuente: Elaboración propia a partir de *Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Lista General 31 de julio de 1839.*

A este cuadro eventual hay que añadir 3 brigadieres, 8 coroneles, 16 tenientes coroneles y 31 comandantes del cuadro efectivo del cuerpo de Estado Mayor, con un total de 58 jefes de Estado Mayor. Los destinos de jefes y oficiales de Estado Mayor quedan reflejados en el cuadro 11.

Cuadro 11:
Destinos de jefes y oficiales de Estado Mayor (1839)

Destinos	Graduación y empleos						Total
	Brig.	Cor.	T. C.	Coman.	Adict.	Auxs.	
Ejército Norte		2	4	13	17	12	48
Ejército Centro		1	4	7	17	6	35
Ejército Cataluña			4	4	9	4	21
Dist. Aragón				1			1
Dist. Valencia				1			1
Dist. Castilla la Nueva ...		1		2	3	4	10
Dist. Castilla la Vieja			1		1	2	4
Dist. Galicia		1	1		2		4
Dist. Extremadura					1	1	2
Dist. Granada					1		1
Dirección General	1	1	1	1	3	3	10
Depósito Guerra			1	1	1	3	6
Sin destino	2	2		1			5
Vacantes	1			1	9	5	16
TOTALES	4	8	16	32	64	40	164

Fuente: Elaboración propia a partir de *Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Lista general 31 julio 1839.*

El cuadro precedente proporciona un total de 148 jefes y oficiales, deducidas las 16 vacantes. De este total, 104 se hallaban en los tres ejércitos del Norte, Centro y Cataluña, lo que confirma la dedicación casi exclusiva al servicio de la guerra o de campaña.

El origen de jefes y oficiales de Estado Mayor era bastante uniforme. Entre los 8 coroneles, 3 eran brigadieres de Infantería, y de los 16 tenientes coroneles, 5 ostentaban el cargo en la misma Arma. Los comandantes, 9 eran coroneles graduados de Infantería y 1 de Caballería, 2 tenientes coroneles efectivos y graduados de Infantería, mientras 2 eran tenientes coroneles graduados de Caballería. Los capitanes adictos eran de composición más variada: 8 pertenecían a las Reales Guardias de Infantería, 2 a Artillería de Marina, 4 a Caballería, 32 a Infantería y 9 a Milicias Provinciales; 9 subalternos auxiliares eran de la Guardia Real de Infantería, 3 de la Caballería, 2 de la Provincial, 1 de Artillería de Marina, 14 de Infantería, 1 de Caballería, 1 de cuerpos francos y 4 de Milicias Provinciales⁹⁴.

Esta distribución de miembros del Estado Mayor denota la ausencia de oficiales de Artillería e Ingenieros, punto sobre el cual ya hemos comentado anteriormente resultaba un cambio significativo en la constitución permanente del Estado Mayor español y marcó un diferente signo en la nueva institución.

Con el fin de cubrir el número de vacantes señaladas en los cuadros 10 y 11 se dictó una disposición el 7 de febrero de 1839, en la que se ordenaban unas instrucciones para los inspectores, y que determinaban las cualidades exigidas a los aspirantes a ingreso y pruebas a que habían de someterse. La prueba era distinta para los candidatos al cuadro eventual y efectivo, para el que eran de mayor complejidad las materias que debía acreditar. De estas pruebas estaban exentos los candidatos de la Artillería, Ingenieros, Cuerpo General de la Armada y los que en el Colegio Militar de cadetes adquiriesen la necesaria competencia científica.

Para alcanzar el grado de auxiliar era necesario superar un programa de examen compuesto de nociones muy elementales de aritmética y geometría, y más completas, de ordenanzas del Ejército, táctica y dibujo lineal y topográfico. El programa de los

⁹⁴ *Ibidem*, p. 167.



Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Capitán General, Ministro de la Guerra en 1841.

oficiales adictos ampliaba los conocimientos en materia matemática, y contenía también los principios de topografía, fortificación, reconocimientos, castrametación, puentes, táctica de unidades superiores y ampliación de dibujo. Para los aspirantes al cuadro efectivo, además de la ampliación de las materias señaladas, contenía el álgebra elemental, estrategia e idioma francés ⁹⁵.

El final de la guerra carlista proporcionaba un cuadro de organización del Estado Mayor muy diferente al inicial. Los miembros del cuadro efectivo en diciembre de 1840 se fijaban en 2 brigadieres, 5 coroneles, 15 tenientes coroneles y 28 comandantes. Por contra, el cuadro eventual quedaba en 20 oficiales, entre adictos y auxiliares, dejando al jefe de Estado Mayor la facultad de elegir los que permanecieran en él, y repartirlos en los cinco cuerpos de ejército que se mantuvieron organizados ⁹⁶, capitanías generales, dirección y depósito topográfico. El resto volvió a sus Armas originales ⁹⁷. Poco después, 10 de enero de 1841 se aumentó en 40 los oficiales del cuadro eventual, 24 adictos y 16 auxiliares.

El cuerpo de Estado Mayor quedaba incluido de forma permanente en la estructura organizativa militar, con la asignación de personal de este cuerpo a las 14 capitanías generales creadas por el ministro de la Guerra don Evaristo San Miguel por el Real Decreto de 8 de septiembre de 1841. Con anterioridad, la definitiva organización del Estado Mayor produjo la desmovilización de la junta auxiliar de gobierno para la dirección de la guerra ⁹⁸. La organización general de los cuerpos facultativos del Ejército realizada por el ministro radical don Evaristo San Miguel en el

⁹⁵ *Ibídem*, p. 168.

⁹⁶ El primer cuerpo de ejército tenía su distrito en Cataluña, el segundo en Valencia y Murcia, el tercero en Aragón, el cuarto en Navarra y provincias Vascongadas y el quinto las provincias de Soria, Logroño, Burgos y Santander. en *Ejércitos reunidos*, Estado Mayor General, Relación demostrativa de las fuerzas que constituyen los cinco cuerpos de ejército que ocupan el litoral de la frontera con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 20 de agosto último. y los cuerpos que en virtud de varias resoluciones han sido destinados en las capitanías generales del Reino, Madrid, 5 de diciembre de 1840, BJIB.

⁹⁷ SUÁREZ INCLÁN, P., 1912, pp. 168-169. Real Orden de 16 de diciembre de 1840. 1840.

⁹⁸ Real Decreto de 11 de diciembre de 1838 suprimiendo la junta auxiliar del Gobierno para la dirección de la guerra, en *Colección de decretos*, 1838, pp. 653-654.

verano de 1841 no incluía al Estado Mayor, «*cuya influencia en las operaciones de la guerra es de todos conocida, y que para satisfacer al objeto de su institución necesita componerse en su totalidad de muchos ramos del arte de la guerra*»⁹⁹. La organización de un cuerpo directivo de la guerra estaba acabada pero aún se vio afectada por los cambios posteriores en la política militar española.

Hemos visto cómo las primeras organizaciones del Estado Mayor en España correspondieron directamente con períodos de conflictos bélicos. Sin embargo, y una vez finalizada la etapa absolutista, las presiones para organizar un nuevo cuerpo facultativo fueron imponiéndose, a pesar de las críticas y polémicas de competencias en el seno del Ejército.

Después de conseguir un sitio en la estructura militar permanente, el cuerpo de Estado Mayor necesitó una escala propia y una formación particular, independiente de las Armas generales y de los cuerpos facultativos.

⁹⁹ Decreto del Regente del Reino de 20 de agosto de 1841 dando nueva organización a los Cuerpos denominados facultativos, en *Colección de decretos*, 1841, pp. 551-555.